

ESTUDIO DEL SECTOR

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

El municipio de Moniquirá, Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1, que establece el deber de las Entidades Estatales a analizar el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación, procede a realizar el análisis del sector económico, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del documento guía para la elaboración de estudios.

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE UNSPSC
	46181503	Overoles de protección
	46181604	Botas de seguridad
	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
	53101600	Camisas y blusas
	53101800	Abrigos y Chaquetas
	53103100	Chalecos
	53111500	Botas
	53111600	Zapatos
	53111900	Calzado deportivo
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial estimado por la Entidad para la ejecución del objeto es de CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE incluidos estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.	

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El suministro de la dotación está regulado por el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece la obligación de entregar dotación de calzado y vestido de labor a los trabajadores oficiales cada cuatro (4) meses, siempre que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta obligación ha sido reiterada por la Ley 11 de 1984, la Ley 70 de 1988, la Ley 1023 de 2006 y por múltiples conceptos del Ministerio de Trabajo que precisan que la dotación es un derecho irrenunciable y que debe ser suministrada por todas las entidades públicas a quienes cumplan los requisitos normativos.

Adicional a lo anterior, la dotación constituye una medida de protección laboral que contribuye a resguardar la integridad de los servidores públicos durante sus actividades diarias, especialmente para quienes realizan

labores operativas, de campo, de atención al público o de acompañamiento institucional. El uso adecuado de elementos de trabajo y prendas institucionales incide directamente en la seguridad, comodidad y rendimiento de los trabajadores, así como en su presentación ante la comunidad.

Por su parte, las prendas de identificación institucional permiten que los funcionarios sean claramente reconocidos por la ciudadanía durante el ejercicio de sus funciones, lo que favorece la transparencia, la confianza pública, el control social y el fortalecimiento de la imagen institucional. Este aspecto es especialmente relevante en un municipio



ESTUDIO DEL SECTOR

como Moniquirá, donde los servidores interactúan de manera constante con las comunidades rurales y urbanas, realizan visitas, acompañamientos, verificaciones, gestiones administrativas y atención directa al ciudadano.

La obligación de suministrar dotación reglamentaria a los servidores públicos de la Administración Municipal tiene fundamento en el bloque de constitucionalidad laboral que garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, así como la Constitución Política establece principios esenciales que derivan en este deber. El artículo 25 consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y el artículo 53 dispone que las relaciones laborales deben desarrollarse bajo principios mínimos, entre ellos la dignidad humana, la garantía de condiciones adecuadas y la protección especial del trabajador. A partir de estos principios, la Corte Constitucional ha señalado que las entidades públicas están obligadas a adoptar medidas que aseguren la adecuada prestación del servicio mediante condiciones mínimas materiales para el desempeño de las funciones. En la Sentencia C-401 de 2001, la Corte precisó que las garantías laborales mínimas son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas y que el Estado, en su calidad de empleador, debe procurar la protección integral de sus trabajadores, lo cual incluye los elementos necesarios para el ejercicio seguro, eficiente y digno de sus tareas.

En igual sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la dotación es una prestación social obligatoria destinada a garantizar que los trabajadores cuenten con elementos adecuados para la ejecución de sus labores. En la sentencia SL-14251 de 2017, la Sala Laboral explicó que la finalidad de la dotación es permitir que el empleado cumpla sus funciones en condiciones de seguridad, higiene y presentación, por lo que constituye un instrumento indispensable dentro de la relación laboral y no un beneficio discrecional del empleador. La doctrina judicial ha sido unánime en afirmar que la falta de entrega de la dotación afecta negativamente la prestación del servicio y desconoce el derecho del trabajador a desempeñarse de manera digna.

Este fundamento jurisprudencial se complementa con la normativa especial vigente. La Ley 70 de 1988 determina que la dotación es una prestación social que no constituye salario ni factor prestacional. El Decreto 1978 de 1989, reglamentario en materia de dotación, establece las condiciones para acceder a este derecho: devengar una remuneración inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, contar con al menos tres meses de servicio ininterrumpido y estar vinculado de forma permanente.

De igual forma, el artículo 2 de la Constitución señala que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos de las personas y asegurar la prestación adecuada de los servicios a su cargo, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía y moralidad. La entrega de dotación reglamentaria es una manifestación de estos principios, pues permite que los servidores municipales cumplan sus funciones de manera eficiente, con la presentación institucional adecuada y bajo condiciones que protejan su integridad física, especialmente en labores que exigen desplazamiento, contacto con la comunidad, operatividad en campo o exposición a riesgos propios del servicio público.

Así, la necesidad de suscribir un contrato para la adquisición de la dotación reglamentaria y de las prendas de identificación institucional para la vigencia 2025 no solamente deriva de la obligación legal prevista en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, sino del mandato constitucional y jurisprudencial que impone a la Administración el deber de garantizar condiciones dignas, decorosas y seguras a sus servidores y la adecuada prestación del servicio público. El suministro oportuno de dotación fortalece la identidad institucional, mejora la

imagen del servicio, protege al trabajador y asegura el cumplimiento eficaz de las funciones administrativas, lo cual se traduce en una obligación jurídica impostergable para el Municipio de Moniquirá

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben orientarse a asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la satisfacción del interés general y la efectividad de los derechos de los administrados. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones generales sobre los estudios previos, exige que toda adquisición responda a una necesidad real, verificable y debidamente justificada por la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la Administración identifico que la dotación correspondiente a vigencias anteriores ya cumplió su ciclo útil y presenta un desgaste significativo debido al uso continuo, las actividades operativas, los desplazamientos y las condiciones climáticas propias del municipio. En consecuencia, se requiere garantizar la adquisición de nuevos elementos para el periodo 2026, cumpliendo así con el marco normativo vigente y evitando el incumplimiento de una obligación legal del empleador público.



ESTUDIO DEL SECTOR

ESTUDIO ECONÓMICO DEL SECTOR

El municipio de Moniquirá, Boyacá, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.6.1, que establece el deber de las Entidades Estatales a analizar el sector relacionado con el objeto del proceso de contratación durante la etapa de planeación, procede a realizar el análisis del sector económico, siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del documento guía para la elaboración de estudios.

“SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”

TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO	
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	
CÓDIGO UNSPC	CÓDIGO DEL PRODUCTO	NOMBRE UNSPC
	46181503	Overoles de protección
	46181604	Botas de seguridad
	53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos
	53101600	Camisas y blusas
	53101800	Abrigos y Chaquetas
	53103100	Chalecos
	53111500	Botas
	53111600	Zapatos
	53111900	Calzado deportivo
PRESUPUESTO OFICIAL	El presupuesto oficial estimado por la Entidad para la ejecución del objeto es de CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE incluidos estampillas, impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.	

1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

El suministro de la dotación está regulado por el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo, que establece la obligación de entregar dotación de calzado y vestido de labor a los trabajadores oficiales cada cuatro (4) meses, siempre que devenguen hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes. Esta obligación ha sido reiterada por la Ley 11 de 1984, la Ley 70 de 1988, la Ley 1023 de 2006 y por múltiples conceptos del Ministerio de Trabajo que precisan que la dotación es un derecho irrenunciable y que debe ser suministrada por todas las entidades públicas a quienes cumplan los requisitos normativos.

Adicional a lo anterior, la dotación constituye una medida de protección laboral que contribuye a resguardar la integridad de los servidores públicos durante sus actividades diarias, especialmente para quienes realizan

labores operativas, de campo, de atención al público o de acompañamiento institucional. El uso adecuado de elementos de trabajo y prendas institucionales incide directamente en la seguridad, comodidad y rendimiento de los trabajadores, así como en su presentación ante la comunidad.

Por su parte, las prendas de identificación institucional permiten que los funcionarios sean claramente reconocidos por la ciudadanía durante el ejercicio de sus funciones, lo que favorece la transparencia, la confianza pública, el control social y el fortalecimiento de la imagen institucional. Este aspecto es especialmente relevante en un municipio





ESTUDIO DEL SECTOR

como Moniquirá, donde los servidores interactúan de manera constante con las comunidades rurales y urbanas, realizan visitas, acompañamientos, verificaciones, gestiones administrativas y atención directa al ciudadano.

La obligación de suministrar dotación reglamentaria a los servidores públicos de la Administración Municipal tiene fundamento en el bloque de constitucionalidad laboral que garantiza el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, así como la Constitución Política establece principios esenciales que derivan en este deber. El artículo 25 consagra el derecho al trabajo en condiciones dignas y justas, y el artículo 53 dispone que las relaciones laborales deben desarrollarse bajo principios mínimos, entre ellos la dignidad humana, la garantía de condiciones adecuadas y la protección especial del trabajador. A partir de estos principios, la Corte Constitucional ha señalado que las entidades públicas están obligadas a adoptar medidas que aseguren la adecuada prestación del servicio mediante condiciones mínimas materiales para el desempeño de las funciones. En la Sentencia C-401 de 2001, la Corte precisó que las garantías laborales mínimas son de obligatorio cumplimiento para todas las autoridades públicas y que el Estado, en su calidad de empleador, debe procurar la protección integral de sus trabajadores, lo cual incluye los elementos necesarios para el ejercicio seguro, eficiente y digno de sus tareas.

En igual sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia ha reiterado que la dotación es una prestación social obligatoria destinada a garantizar que los trabajadores cuenten con elementos adecuados para la ejecución de sus labores. En la sentencia SL-14251 de 2017, la Sala Laboral explicó que la finalidad de la dotación es permitir que el empleado cumpla sus funciones en condiciones de seguridad, higiene y presentación, por lo que constituye un instrumento indispensable dentro de la relación laboral y no un beneficio discrecional del empleador. La doctrina judicial ha sido unánime en afirmar que la falta de entrega de la dotación afecta negativamente la prestación del servicio y desconoce el derecho del trabajador a desempeñarse de manera digna.

Este fundamento jurisprudencial se complementa con la normativa especial vigente. La Ley 70 de 1988 determina que la dotación es una prestación social que no constituye salario ni factor prestacional. El Decreto 1978 de 1989, reglamentario en materia de dotación, establece las condiciones para acceder a este derecho: devengar una remuneración inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, contar con al menos tres meses de servicio ininterrumpido y estar vinculado de forma permanente.

De igual forma, el artículo 2 de la Constitución señala que es fin esencial del Estado garantizar la efectividad de los derechos de las personas y asegurar la prestación adecuada de los servicios a su cargo, mientras que el artículo 209 establece que la función administrativa debe desarrollarse bajo los principios de eficacia, economía y moralidad. La entrega de dotación reglamentaria es una manifestación de estos principios, pues permite que los servidores municipales cumplan sus funciones de manera eficiente, con la presentación institucional adecuada y bajo condiciones que protejan su integridad física, especialmente en labores que exigen desplazamiento, contacto con la comunidad, operatividad en campo o exposición a riesgos propios del servicio público.

Así, la necesidad de suscribir un contrato para la adquisición de la dotación reglamentaria y de las prendas de identificación institucional para la vigencia 2025 no solamente deriva de la obligación legal prevista en la Ley 70 de 1988 y el Decreto 1978 de 1989, sino del mandato constitucional y jurisprudencial que impone a la Administración el deber de garantizar condiciones dignas, decorosas y seguras a sus servidores y la adecuada prestación del servicio público. El suministro oportuno de dotación fortalece la identidad institucional, mejora la

imagen del servicio, protege al trabajador y asegura el cumplimiento eficaz de las funciones administrativas, lo cual se traduce en una obligación jurídica impostergable para el Municipio de Moniquirá

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales deben orientarse a asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, la satisfacción del interés general y la efectividad de los derechos de los administrados. De igual forma, el Decreto 1082 de 2015, en sus disposiciones generales sobre los estudios previos, exige que toda adquisición responda a una necesidad real, verificable y debidamente justificada por la entidad.

De acuerdo con lo anterior, la Administración identifico que la dotación correspondiente a vigencias anteriores ya cumplió su ciclo útil y presenta un desgaste significativo debido al uso continuo, las actividades operativas, los desplazamientos y las condiciones climáticas propias del municipio. En consecuencia, se requiere garantizar la adquisición de nuevos elementos para el periodo 2026, cumpliendo así con el marco normativo vigente y evitando el incumplimiento de una obligación legal del empleador público.



El suministro de estos elementos permitirá que los servidores cuenten con calzado, vestuario y prendas institucionales adecuadas para realizar sus funciones bajo condiciones seguras y eficientes, lo que redundará en una atención más organizada, confiable y visible para la ciudadanía. Así mismo, contribuye al fortalecimiento de la imagen institucional, al cumplimiento de estándares de presentación y al desarrollo de una administración municipal coherente, moderna y en armonía con los principios del buen servicio público.

1.1. SECTOR ECONÓMICO:

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica:
Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o sector agropecuario.
- ✓ Sector secundario o sector Industrial.
- ✓ Sector terciario o sector de servicios.

1.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS.

En términos generales, los servicios se caracterizan por lo siguiente:

Son intangibles, efímeros e inseparables. Los servicios pueden contratarse y consumirse, pero no almacenarse ni trasladarse, ya que no son objetos físicos. Esto significa que un servicio prestado, si no se consume, se pierde.

Son heterogéneos. Cada empresa o prestador de servicio ofrece un trabajo diferente, incluso si se dedican a lo mismo. Por eso, no siempre pueden ser sustituidos del todo. Por ejemplo: un plomero puede trabajar mejor que otro o una empresa de limpieza puede ser más económica que otra.

Tienen objetivos predeterminados. Un servicio se contrata con determinada expectativa, o sea, con un propósito específico, que puede satisfacerse en mayor o menor medida al final del trabajo.

No son movibles ni pueden ser poseídos. Dado que no son objetos, no pueden trasladarse de un lugar a otro ni pueden formar parte de la propiedad privada de un individuo. Sin embargo, el servicio contratado por una persona es totalmente independiente del que contrate otra. Por ejemplo: un servicio de atención al cliente no puede llevarse de una empresa a otra, así como un servicio de suministro eléctrico no puede poseerse.

Son predecibles y medibles. El consumo de un servicio se pacta de antemano y puede ser controlado, de modo que responda siempre a los términos de lo acordado. Por ejemplo: un servicio de limpieza tiene un costo determinado por hora y su valor final dependerá de las horas que se contraten.

1.1.2. TIPOS DE SERVICIOS.

Los servicios pueden ser de diferentes tipos diferentes, dado que pueden ser muy variados. Existen dos maneras fundamentales de clasificarlos: según el tipo de prestador del servicio y según la naturaleza del servicio prestado. De acuerdo con quién sea prestado el servicio, es posible diferenciar entre:

Servicios públicos. Son aquellos que son provistos por el sector público, es decir, por los organismos e instituciones del Estado. Normalmente, se dedican a situaciones de vida o muerte, o bien a servicios considerados fundamentales y estratégicos para la subsistencia de la sociedad. Por ejemplo: el servicio militar, el servicio policial, el servicio de bomberos y los servicios diplomáticos y consulares.

Servicios privados. Son aquellos que son provistos por el sector privado, es decir, por empresas con fines de lucro y el libre ejercicio de la profesión de los individuos. Estos servicios normalmente se acuerdan entre el consumidor y el prestador mediante contratos firmados o mediante un acuerdo verbal. Por ejemplo: la consulta de un psicoanalista, una empresa de catering, un banco o un proveedor de internet.

Servicios mixtos. Son aquellos que combinan elementos del sector público y el privado, ya sea porque el Estado es uno de sus accionistas mayoritarios o bien porque poseen una licitación estatal para brindar un servicio esencial. Por ejemplo: un servicio de ambulancias, un proveedor de agua potable o un banco comunitario.

1.1.3 SEGÚN LA NATURALEZA DEL SERVICIO PRESTADO.

De acuerdo al tipo de labor desempeñada, los servicios pueden clasificarse en:

Servicios básicos. Son aquellos que brindan insumos no tangibles necesarios para sostener la cadena productiva o la vida en sociedad. Por ejemplo: servicios de luz eléctrica, de agua potable o de gas.



ESTUDIO DEL SECTOR

Servicios de transporte. Son aquellos que se ocupan de la movilización de mercadería, maquinaria o pasajeros de un lugar a otro. Por ejemplo: aerolíneas, transporte ferroviario o marina mercante.

Servicios bancarios y financieros. Son aquellos que se encargan del manejo de capitales privados a pequeña y gran escala, destinados a la inversión, el ahorro y el financiamiento de otras actividades. Por ejemplo: bancos, aseguradoras de riesgo y casas de bolsa.

Servicios de reparación y mantenimiento. Son aquellos que se ocupan de la reparación, limpieza o conservación de maquinaria, espacios y edificaciones de todo tipo. Por ejemplo: empresas de limpieza, empleados de servicio doméstico y compañías de reparación de maquinaria industrial.

Servicios de representación y asesoría. Son aquellos que ofrecen a las personas naturales y jurídicas acompañamiento especializado en cuestiones burocráticas, legales y contables. Por ejemplo: bufetes de abogados, gestores y corredores inmobiliarios.

Servicios de coaching y outsourcing. Son aquellos que se dedican a mejorar los procesos de otras empresas o el desempeño de un profesional, o a resolver problemas puntuales en una organización. Por ejemplo: empresas de recursos humanos, talleres literarios y contadores.

Servicios militares y de inteligencia. Son aquellos que se dedican al mundo de la guerra y la preparación para el combate, así como de la seguridad nacional y el espionaje. Por ejemplo: ejércitos nacionales, ejércitos mercenarios y espías.

Servicios de asistencia y socorro. Son aquellos que se ocupan de salvar a las personas que corren peligro y conservar el orden público. Por ejemplo: la policía, los bomberos y la guardia fronteriza.

Servicios de recreación, hospedaje y turismo. Son aquellos que se dedican a la planificación de viajes, fiestas y otros eventos con fines recreativos. Por ejemplo: empresas turísticas, animadores de fiestas y hoteles.

Servicios formativos y educativos. Son aquellos que se dedican a la enseñanza, la formación de técnicos o profesionales, y la preparación de recursos humanos. Por ejemplo: escuelas, institutos técnicos y universidades.

Servicios de marketing y atención al cliente. Son aquellos que se encargan de la promoción del consumo, la interfaz entre empresas y usuarios, y las mediciones comerciales. Por ejemplo: agencias de publicidad, encuestadoras comerciales y call centers.

Servicios de construcción, ingeniería y arquitectura. Son aquellos que se dedican a diseñar y llevar a cabo proyectos de edificaciones, espacios públicos y otras obras de importancia civil. Por ejemplo: estudios de arquitectura, empresas de construcción inmobiliaria y empresas de demolición.

Servicios médicos y de cuidado personal. Son aquellos que prestan cuidados a la salud de las personas. Por ejemplo: hospitales, enfermeros privados y cuidado de niños.

Servicios de estética y belleza. Son aquellos que se dedican a formar y embellecer el cuerpo de sus clientes. Por ejemplo: gimnasios, manicuristas y peluquerías.¹

1.1.4 SERVICIOS LOGÍSTICOS.

Los servicios logísticos son aquellos que se ocupan de los procesos de almacenamiento, inventario, transporte, coordinación y gestión de los productos o mercancías, ya sea para su comercialización o para llevarlos a lugares donde pasarán por una etapa de tratamiento o fabricación.

Industrias y empresas suelen contratar a proveedores de servicios logísticos para tercerizar uno o más de esos procesos para garantizar que los productos sean terminados y entregados al cliente en tiempo y forma.

Asimismo, los servicios logísticos abarcan devoluciones, logística inversa y desechos ecológicos de residuos, por lo que las empresas pueden optar por proveedores de servicios para garantizar procesos amigables con el medio ambiente y que cumplan con las normativas correspondientes.²

1.1.5 SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO

Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

1.1.6 SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL

¹ <https://concepto.de/servicio/>
² <https://tienda.pochteca.com.mx/blog/post/servicios-logisticos-mas-importantes-para-las-industrias.html#:~:text=Los%20servicios%20log%C3%ADsticos%20son%20aquellos,etapa%20de%20tratamiento%20o%20fabricaci%C3%B3n.>





ESTUDIO DEL SECTOR

Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:

- a) Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo
- b) Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

1.1.7 SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS

Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- ✓ Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- ✓ Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

2. CARACTERIZACIÓN OBJETO A CONTRATAR:

SECTOR: El proceso que tiene por objeto “SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”

El objeto por contratar pertenece al sector secundario o industrial, el cual comprende las actividades económicas relacionadas con la transformación de materias primas en bienes elaborados, entre ellos productos textiles, prendas de vestir y elementos manufacturados utilizados para la dotación y el desarrollo de actividades laborales. Este sector



incluye procesos industriales como la confección de ropa, fabricación de calzado, elaboración de elementos de protección personal, así como la producción de artículos institucionales y de identificación corporativa, todos ellos clasificados dentro del subsector industrial de transformación, conforme a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) y la clasificación económica nacional.

La característica principal de este sector es la generación de bienes tangibles mediante procesos de manufactura, ensamblaje, costura, estampado y acabado, que permiten obtener productos finales destinados al uso funcional y representativo de los usuarios y de las entidades públicas.

Dentro de este marco, se reconocen subsectores relevantes como la confección de prendas de vestir, la fabricación de calzado y elementos de seguridad industrial, la manufactura de accesorios textiles, el diseño y producción de uniformes institucionales y otros bienes relacionados con la dotación reglamentaria. Cada uno de estos subsectores contribuye de manera significativa al desarrollo económico, generando productos indispensables para garantizar el adecuado desempeño laboral de los servidores públicos, así como la identidad institucional de la Administración Municipal

2.1.1 Alta disponibilidad de oferentes

El mercado colombiano de manufactura y confección presenta una alta disponibilidad de proveedores, especialmente en los segmentos de producción de dotaciones, uniformes, elementos de protección personal (EPP), calzado laboral y prendas institucionales. Este sector incluye talleres de confección, empresas textiles, fabricantes de calzado y guantes, distribuidores mayoristas de insumos industriales y fabricantes de implementos de seguridad ocupacional.

La amplia presencia de productores y comercializadores en ciudades como Bogotá, Medellín, Bucaramanga, Cali y Boyacá facilita una competencia efectiva, permitiendo acceder a múltiples alternativas de precio, calidad, materiales y acabados, lo que favorece la selección de ofertas ajustadas a las necesidades técnicas y presupuestales de la Entidad.

2.1.2 Oferta homogénea pero diferenciada por calidad

Si bien los productos del sector — prendas institucionales, uniformes, calzado y elementos de labor — pueden considerarse funcionalmente homogéneos en su uso final, la calidad varía de acuerdo con factores como:

- ✓ tipo de tela, gramaje y composición.
- ✓ calidad de insumos (hilo, cierres, estampado, marquillas).
- ✓ estándares de confección y acabados.
- ✓ certificaciones técnicas en el caso de EPP (como normas ICONTEC, NTC 1801, NTC 3368, entre otras).
- ✓ experiencia del fabricante y nivel de tecnificación de la producción.

Por ello, es fundamental que la Entidad evalúe cuidadosamente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la idoneidad del proveedor y los estándares de calidad ofrecidos, con el fin de garantizar bienes durables, funcionales y acordes con la normatividad vigente en materia de dotación y seguridad laboral.

2.1.3 Estacionalidad

El sector de confecciones presenta variaciones estacionales relacionadas principalmente con los picos de producción que enfrentan las empresas durante temporadas de alta demanda, como inicios de año, temporadas escolares, campañas institucionales o fechas específicas de entrega a entidades públicas y privadas.

Durante estos periodos, pueden presentarse mayores tiempos de fabricación, congestión en talleres y aumentos moderados en los precios de insumos textiles y de seguridad industrial. Por ello, es recomendable planificar la contratación con antelación para asegurar disponibilidad de materiales y tiempos adecuados de entrega.

2.1.4 Regulación del sector

La producción y comercialización de prendas, uniformes y elementos de labor está sujeta a diversas normas técnicas y de seguridad. Entre las regulaciones aplicables se destacan:



ESTUDIO DEL SECTOR

requisitos establecidos por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para elementos de protección personal,

normas técnicas ICONTEC aplicables a prendas de uso laboral y EPP,

disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y decretos reglamentarios respecto a dotación para servidores públicos y trabajadores,

reglamentaciones de etiquetado, composición textil y rotulado de prendas,

normatividad de propiedad industrial para el uso de logos institucionales.

Estas regulaciones aseguran que los proveedores operen con estándares mínimos de calidad y que los bienes entregados cumplan criterios de seguridad, durabilidad y funcionalidad.

2.1.5 Dinámica del mercado

El mercado de dotaciones y elementos textiles se caracteriza por una competencia moderada a alta, impulsada por la presencia de talleres pequeños, medianos fabricantes y grandes empresas industriales. La estructura de precios depende de factores como: (tipo de material, procesos de estampación o bordado, cantidades requeridas, tiempos de entrega, nivel de personalización institucional.

Existe una tendencia creciente hacia la integración de servicios complementarios, como diseño institucional, asesoría en tallajes y desarrollo de prototipos, lo que agrega valor a la oferta. Asimismo, plataformas digitales y catálogos en línea han mejorado la transparencia y la comparación de precios y calidades entre oferentes, fortaleciendo la pluralidad de proveedores en los procesos de contratación pública.

2.1.6 Riesgos del sector

Los principales riesgos del sector textil y manufacturero incluyen:

fluctuación en los precios de insumos como telas, cuero, fibras sintéticas y elementos de protección; incumplimientos en tiempos de entrega por alta demanda estacional o problemas logísticos; deficiencias en la calidad de confección, acabados o materiales; entrega de productos que no cumplen con las especificaciones técnicas o normas de seguridad industrial; falta de proveedores con capacidad industrial real o con experiencia verificable.

Para mitigar estos riesgos, se recomienda exigir muestras físicas, certificaciones técnicas, cumplimiento normativo, experiencia previa acreditada, cronogramas de entrega detallados y garantías de calidad sobre la confección y los materiales utilizados

2.1.7 Conclusión

El análisis del sector secundario o industrial, específicamente del subsector textil, confecciones y manufacturas, evidencia una amplia oferta y una competencia efectiva entre fabricantes y distribuidores, así como una regulación técnica clara. Esto permite a la Entidad realizar un proceso contractual con pluralidad de oferentes, garantizando condiciones adecuadas de calidad, seguridad, durabilidad y eficiencia económica.

Dado que el objeto contractual consiste en la adquisición de dotación reglamentaria, elementos de labor y prendas de identificación institucional, se confirma que este proceso pertenece plenamente al subsector industrial de transformación, en el cual se elaboran bienes tangibles destinados al uso laboral y representativo de los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Moniquirá – Boyacá.

Por tal motivo, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ debe adquirir la dotación reglamentaria para la vigencia 2026, obligación establecida en el artículo 230 del Código Sustantivo del Trabajo y reiterada por la Ley 11 de 1984, Ley 70 de 1988, Ley 1023 de 2006 y conceptos del Ministerio del Trabajo, que la reconocen como un derecho irrenunciable. La dotación es una medida esencial de protección laboral que garantiza seguridad, comodidad, higiene y adecuada presentación de los servidores, especialmente quienes realizan labores operativas, de campo o atención al ciudadano, además de fortalecer la transparencia y la imagen institucional a través de las prendas de identificación. Su cumplimiento se fundamenta en los artículos 25, 53, 2 y 209 de la Constitución, así





ESTUDIO DEL SECTOR

como en la jurisprudencia de la Corte Constitucional (Sentencia C-401 de 2001) y la Corte Suprema de Justicia (Sentencia SL-14251 de 2017), que establecen que el empleador público debe asegurar las condiciones materiales mínimas para el desempeño digno y eficiente del servicio. Asimismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015 exigen que toda adquisición responda a una necesidad real, la cual se evidencia en el desgaste y la pérdida de vida útil de la dotación entregada en vigencias anteriores. En consecuencia, se requiere adelantar el proceso contractual para garantizar la entrega oportuna de calzado, vestuario y prendas institucionales que permitan a los servidores cumplir sus funciones bajo condiciones adecuadas y acordes con los principios de eficiencia, bienestar laboral y buen servicio público.

2.2. PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL SECTOR

Los productos que incluye el sector:

Actividad económica: **CIU 1410 – Confesión de prendas de vestir, excepto prendas de piel**

- La confección de prendas de vestir. Los materiales pueden ser de todo tipo (excepto pieles finas a excepción de las utilizadas para fabricar sombreros y gorros) como telas, telas no tejidas, telas plastificadas, tejidos elásticos, encajes, cuero natural o artificial, materiales trenzables, entre otros. Estos materiales pueden estar bañados, impregnados o encauchados. En principio, el material se corta en piezas que luego se empalman mediante costura.
- Se incluyen tanto las labores ordinarias de producción, como aquellas realizadas por contrata.
- La confección de prendas de vestir sobre medidas y/o en serie.
- La confección de prendas de vestir de cuero o cuero regenerado, incluido el cuero utilizado para la confección de accesorios de trabajo industriales, tales como los protectores de cuero para soldar.
- La confección de ropa de trabajo.
- La confección de otras prendas de vestir y artículos en tejido de punto y ganchillo, cuando son fabricados con telas o hilados, de telas no tejidas, entre otros, para mujeres hombres y niños: abrigos, trajes, conjuntos, chaquetas, pantalones, faldas, entre otros.
- La confección de ropa interior y ropa de dormir de telas tejidas, de punto y ganchillo, de encaje, entre otros, para hombres, mujeres y niños: camisas, camisetas, calzones, calzoncillos, pijamas, camiones, batas, blusas, combinaciones, sujetadores, entre otros.
- La confección de ropa de bebé.
- Las sudaderas, vestidos de baño, trajes para practicar deporte, trajes para esquiar, entre otros.
- La fabricación de sombreros y gorros, incluso de piel.
- La confección de otros accesorios de vestir, guantes, cinturones, chales, corbatas, corbatines, redecillas para el cabello, artículos de tocado de peletería (cuero), entre otros.
- La confección de chalecos antibalas especiales para dama y para caballero.
- La confección de tapabocas; fajas y corsés no ortésicos.
- La fabricación de calzado de material textil sin aplicación de suelas.
- La confección de partes de los productos mencionados.
- La fabricación de prendas de vestir adornadas con piel.

Actividad económica: **CIU 1521 – fabricación de calzado de cuero y piel, con cualquier tipo de suela**

- La fabricación de calzado de cuero y piel con cualquier tipo de suela, y fabricado mediante procesos tales como corte, costura, montaje, engomado, etc.
- La fabricación de botas o zapatos con partes de piel.
- La fabricación de botines, polainas y artículos similares, de cuero o piel, con cualquier tipo de suela.
- La fabricación de calzado deportivo o casual y el especializado para la práctica de deportes, elaborado en cuero.

Actividad económica: **CIU 1522 – fabricación de otros tipos de calzado, excepto calzado de cuero y piel**

- La fabricación de calzado para todo uso (excepto el calzado ortopédico), de cualquier material excepto de cuero y piel, de asbesto y de otro material textil sin aplicación de suelas.





ESTUDIO DEL SECTOR

- Las materias primas utilizadas pueden ser: caucho, plástico, materiales textiles, madera o combinación de estos y otros materiales. Se pueden emplear en la fabricación de procesos como corte y costura de las piezas, engomado, moldeado o cualquier otro proceso.
- La fabricación de calzado deportivo o casual y el especializado para la práctica de deportes, elaborado en otros materiales textiles.

2.3 AGENTES QUE COMPONEN Y SUPERVISAN EL SECTOR:

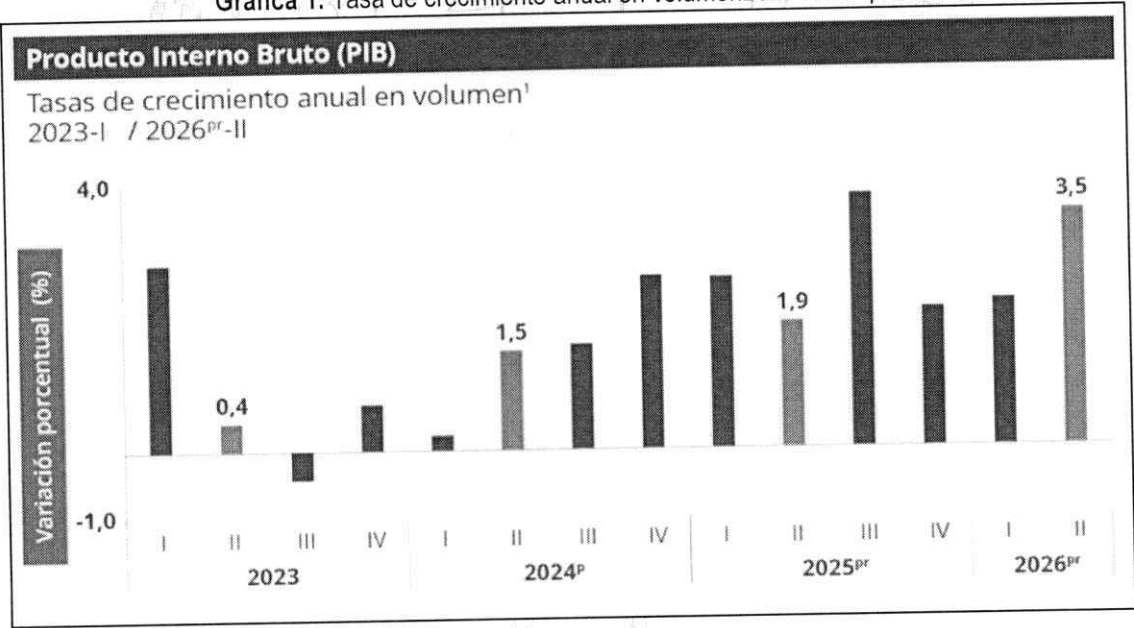
- ✓ MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
- ✓ CÁMARA DE LA CONFECCIÓN DE LA ANDI (ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA)
- ✓ ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INDUSTRIALES DEL CALZADO, CUERO Y AFINES (ACICAM):
- ✓ EMPRESAS FABRICANTES O COMERCIALIZADORAS DE ROPA DE TRABAJO
- ✓ TALLERES LOCALES, DISTRIBUIDORES MAYORISTAS Y MARCAS RECONOCIDAS QUE CUMPLEN NORMAS TÉCNICAS (ICONTEC, NTC, NORMAS DE SEGURIDAD LABORAL).
- ✓ MINISTERIO DEL TRABAJO: SUPERVISA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN REGLAMENTARIA SEGÚN ARTÍCULO 230 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO, LEY 70 DE 1988, DECRETO 1978 DE 1989

ANÁLISIS DE LAS VARIABLES MACROECONÓMICAS

2.4 CRECIMIENTO DE LA ECONOMÍA NACIONAL:

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Grafica 1. Tasa de crecimiento anual en volumen2023-I 2026pr II



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2026.pdf>

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación;
- Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).



ESTUDIO DEL SECTOR

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Ilttrim2026.pdf>

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla.2 Tasas de crecimiento (%) anual y trimestral en volumen1 por actividad económica Segundo trimestre 2026pr





ESTUDIO DEL SECTOR

Actividad económica	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} - II / 2025 ^{pr} - II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} - II / 2026 ^{pr} - I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T
^{pr}preliminar

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/pres-PIB-Iltrim2026.pdf>

2.5 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:



ESTUDIO DEL SECTOR

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%. • Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 0,1%

Tabla.3 . Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen¹ Segundo trimestre 2026p

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Elaboración de productos alimenticios ²	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles ³	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/boj-PIB-Iltrim2026.pdf>

2.6 COMPORTAMIENTO DEL SECTOR: COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR:

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos.

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
 - Transporte y almacenamiento decrece 0,1%
 - Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.
- Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
 - Transporte y almacenamiento decrece 0,6%



ESTUDIO DEL SECTOR

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 4. Comercio al por mayor y al por menor¹ Tasas de crecimiento en volumen² Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,2	2,6	0,3

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf>

2.7 COMPORTAMIENTO DE LA VARIACIÓN ANUAL DEL IPC

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.

En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Tabla 5. Variación mensual, año corrido y anual Total nacional2025 - 2026 (julio)

IPC	Julio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,28	0,17	4,02	4,94	4,90	6,03

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

2.7.1. RESULTADO DEL MES DE JULIO DE 2026

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Tabla 6. Variación y contribución mensual Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026

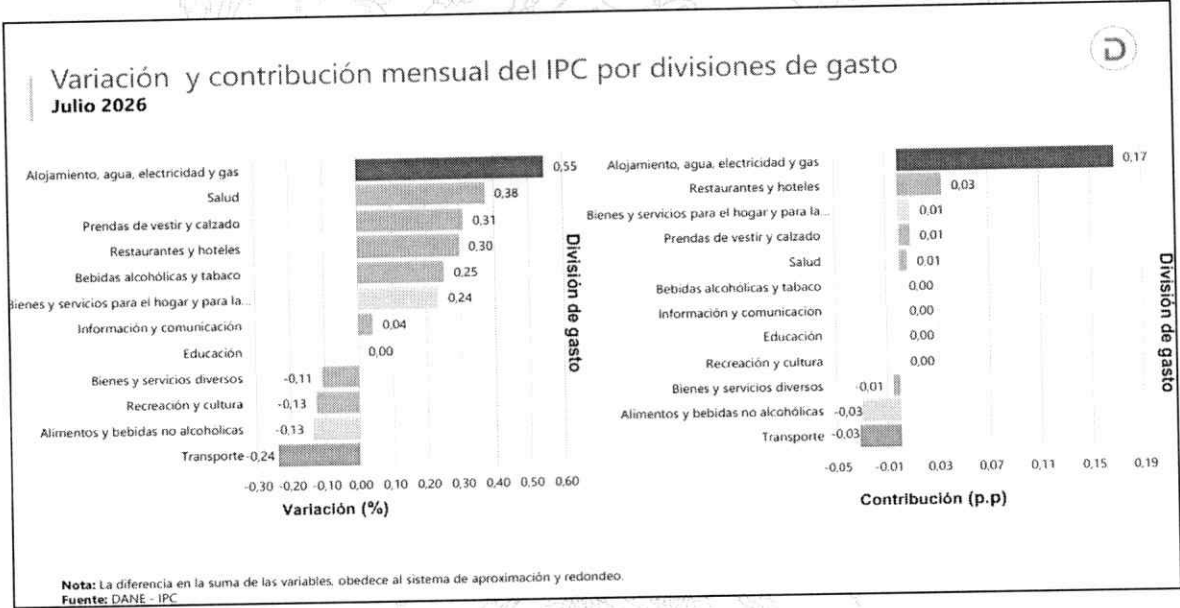


Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,19	0,06	0,55	0,17
Salud	1,71	0,39	0,01	0,38	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,08	-0,08	0,00	0,31	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,30	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,14	0,00	0,25	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,15	0,01	0,24	0,01
TOTAL	100,00	0,28	0,28	0,17	0,17
Información y comunicación	4,33	0,22	0,01	0,04	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Bienes y servicios diversos	5,36	0,04	0,00	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,82	0,15	-0,13	-0,03
Recreación y cultura	3,79	0,05	0,00	-0,13	0,00
Transporte	12,93	0,01	0,00	-0,24	-0,03

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Gráfica.2. Variación y contribución mensual del IPC por divisiones de gasto.



2.7.2 VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN ANUAL POR DIVISIONES DE GASTO:

En lo corrido del año, (enero - julio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,94%): Restaurantes y hoteles (6,75%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,41%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,84%) y por último, Salud (5,31%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,25%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,23%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,17%), Bienes y servicios diversos (3,86%), Información y comunicación (3,26%), Recreación y cultura (2,80%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,71%).

Tabla 7. IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto Julio 2025 - 2026





ESTUDIO DEL SECTOR

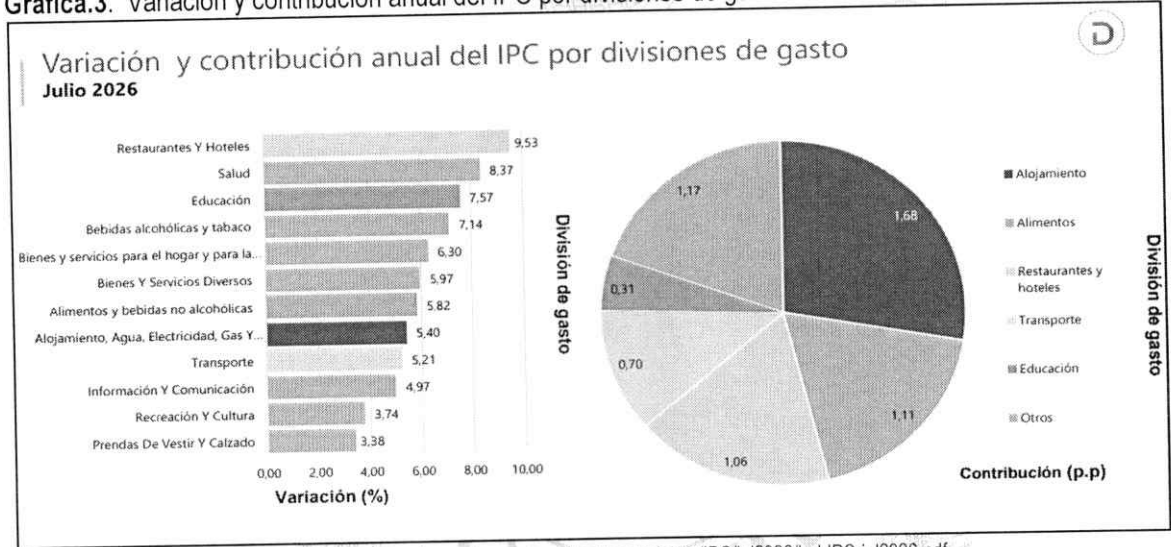
Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	5,17	0,57	6,75	0,77
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	5,65	1,06	6,41	1,20
Educación	4,41	5,69	0,23	5,90	0,24
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,86	0,12	5,84	0,23
Salud	1,71	4,17	0,07	5,31	0,09
TOTAL	100,00	4,02	4,02	4,94	4,94
Transporte	12,93	4,39	0,59	4,25	0,57
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,59	1,12	4,23	1,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	3,42	0,06	4,17	0,07
Bienes y servicios diversos	5,36	2,89	0,15	3,86	0,20
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,26	0,08
Recreación y cultura	3,79	0,92	0,03	2,80	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,45	0,04	2,71	0,08

Fuente: DANE, IPC.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - julio), se ubicaron en las divisiones de Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,09 puntos porcentuales a la variación total.

Gráfica.3. Variación y contribución anual del IPC por divisiones de gasto.



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/jul2026/bol-IPC-jul2026.pdf>

Tabla 8. Variación mensual del IPC por divisiones de gasto Junio 2026 – Julio 2026

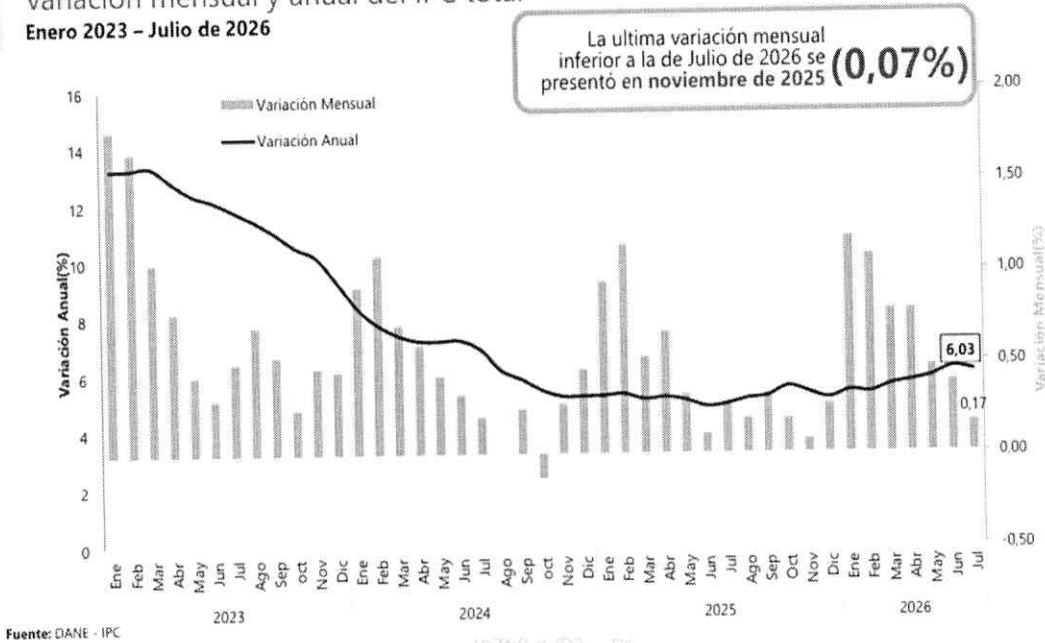
IPC. Variaciones y contribuciones mensuales según divisiones de gasto para total ingresos				
Descripción	Junio - 2026		Julio - 2026	
	Variación (%)	Contribución (p.p)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	0,52	0,16	0,55	0,17
Restaurantes y hoteles	0,39	0,05	0,30	0,03
Bienes y servicios para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	0,26	0,01	0,24	0,01
Prendas de vestir y calzado	0,43	0,01	0,31	0,01
Salud	0,39	0,01	0,38	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	0,50	0,01	0,25	0,00
Información y comunicación	-0,02	0,00	0,04	0,00
Educación	0,00	0,00	0,00	0,00
Recreación y cultura	0,08	0,00	-0,13	0,00
Bienes y servicios diversos	0,30	0,02	-0,11	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	0,67	0,13	-0,13	-0,03
Transporte	0,01	0,00	-0,24	-0,03
Total		0,39		0,17





ESTUDIO DEL SECTOR

Variación mensual y anual del IPC total
Enero 2023 – Julio de 2026



La variación del IPC resulta ser una variable de gran importancia para el sector analizado, ya que dicha variable, junto con las medidas de productividad y metas de inflación del próximo año, determinan e influyen directamente en la determinación del salario mínimo mensual legal vigente y, por ende, sobre los costos directos del contratista.

Esta variable resulta de gran importancia para el sector en análisis, porque a partir de los datos inflacionarios se estima el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) que entró a regir en el año 2026. El salario legal vigente, es un punto de referencia sumamente importante a la hora de establecer y proyectar costos laborales (principal fuente de costos de este contrato), lo cual a su vez es la base para la estimación del presupuesto oficial. En ese orden de ideas, a continuación, se presenta el comportamiento del SMMLV durante los últimos quince (15) años.

Durante el periodo de tiempo comprendido entre el año 2012 y el año 2026, el salario mínimo legal vigente creció en un 308.97%. Dicho valor, crece en cadena el valor de los salarios pagados por los empleadores, sean públicos o privados. Naturalmente, el valor de los salarios u honorarios pagados dependen de la formación y experiencia de los profesionales, del tipo de profesión, del horario o tiempo dedicado, los productos entregados, la complejidad de la tarea de desarrollar.

En este sector, las variaciones del IPC inciden en los precios de los materiales, el transporte de insumos, la mano de obra y los servicios complementarios, lo que puede influir significativamente en la planeación financiera y en la ejecución de los proyectos.

Tabla. Histórico del salario mínimo

Año	Salario mínimo mensual S.M	Variación S.M \$	Variación S.M. %	Variación IPC %	Auxilio de	Normatividad
					Transporte	Decreto
2026	1.750.905	327.405	23%	-	249.095	1469 de diciembre 29 de 2025
2025	1.423.500	123.500	9.54%	5,1%	200.000	1572 de diciembre 24 de 2024
2024	1.300.000	140.000	12%	5,2%	162.000	2292 de diciembre 29 de 2023
2023	1.160.000	160.000	16%	9,28%	140.606	2613 de diciembre 28 de 2022
2022	1.000.000	91.474	10,07%	13,12%	117.172	1724 de diciembre 15 de 2021
2021	908.526	30.723	3,50%	5,62%	106.454	1786 de diciembre 29 de 2020
2020	877.803	49.687	6,00%	1,61%	102.854	2360 de diciembre 26 de 2019
2019	828.116	46.874	6,00%	3,80%	97.032	2451 de diciembre 27 de 2018
2018	781.242	43.525	5,90%	3,18%	88.211	2269 de diciembre 30 de 2017
2017	737.717	48.262	7,00%	4,09%	83.140	2209 de diciembre 30 de 2016
2016	689.455	45.105	7,00%	5,75%	77.700	2552 de diciembre 30 de 2015
2015	644.350	28.350	4,60%	6,77%	74.000	2731 de diciembre 30 de 2014

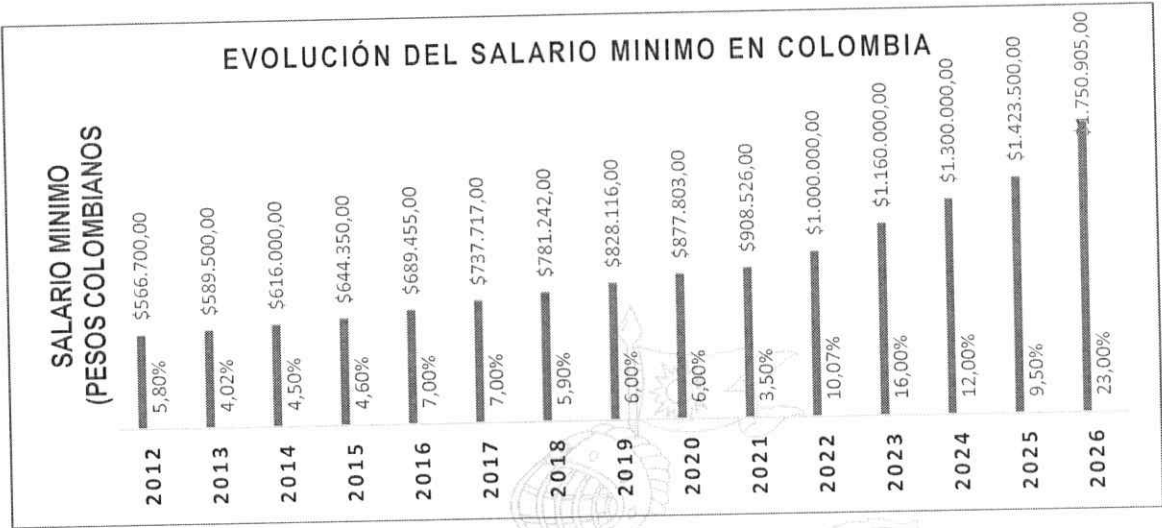




ESTUDIO DEL SECTOR

2014	616.000	28.350	4,50%	3,66%	72.000	3068 de diciembre 30 de 2013
2013	589.500	22.800	4,02%	1,94%	70.500	2738 de diciembre de 28 de 2012
2012	566.700	31.100	5,80%	2,44%	67.800	4919 de diciembre de 26 de 2011

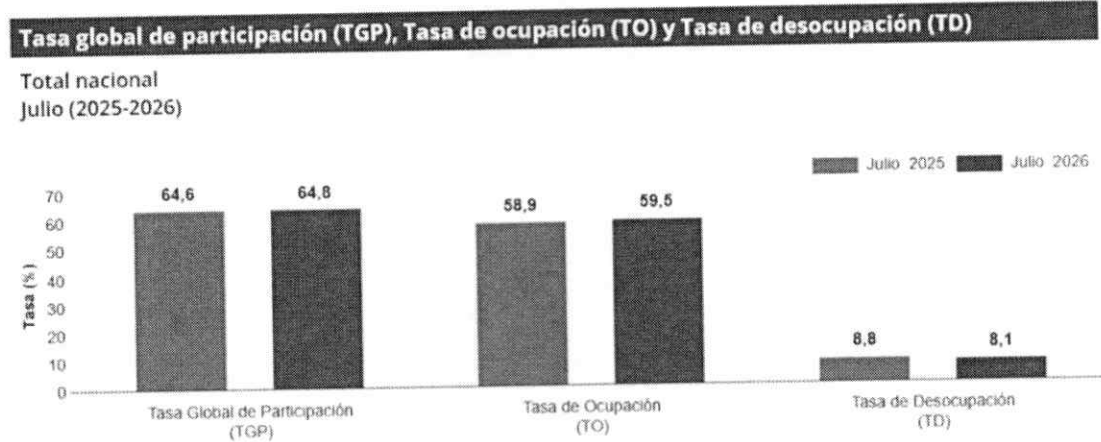
Fuente: Banco de la República.



2.8 MERCADO LABORAL:

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente

Gráfica.4. Tasa global de participación, tasa de ocupación y tasa de desocupación.



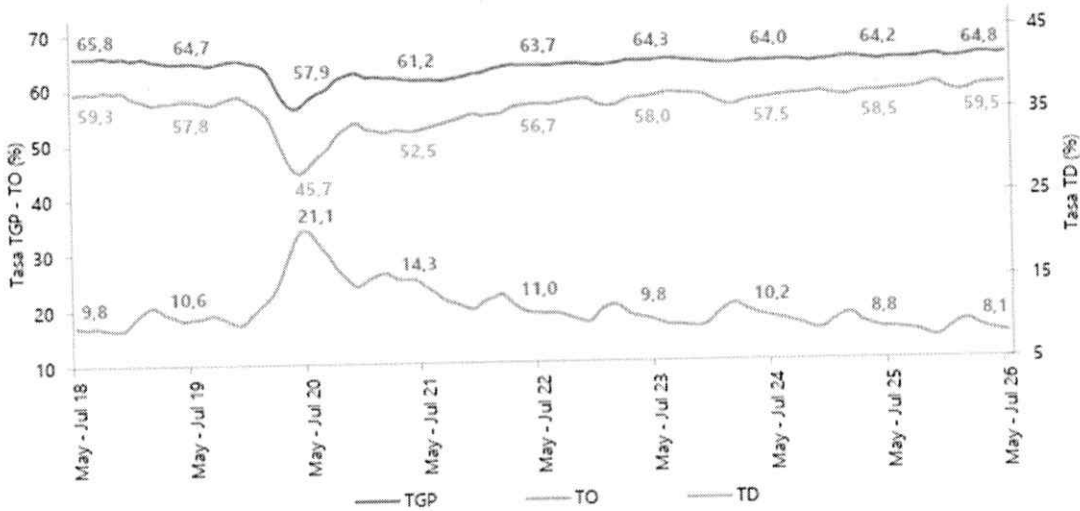
Fuente: DANE, GEIH

TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE:

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil mayo - julio 2026 fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, lo que significó un aumento de 0,6 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (64,2%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil mayo - julio 2025 (58,5%).



Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Mayo - Julio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD, MES JULIO 2026

En el mes de julio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.547 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Comercio y reparación de vehículos (0,7 puntos porcentuales) y Construcción (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 9. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad. Total, nacional Julio (2025 – 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Julio 2025	Julio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.969	24.547	100	578	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.824	3.229	13,2	404	1,7
Comercio y reparación de vehículos	4.062	4.219	17,2	158	0,7
Construcción	1.667	1.823	7,4	156	0,6
Información y comunicaciones	357	448	1,8	92	0,4
Industrias manufactureras	2.634	2.716	11,1	82	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.981	2.061	8,4	79	0,3
Actividades inmobiliarias	342	341	1,4	-1	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.936	1.917	7,8	-20	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^	543	520	2,1	-23	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.817	1.780	7,2	-37	-0,2
Actividades financieras y de seguros	475	436	1,8	-39	-0,2
Transporte y almacenamiento	1.888	1.819	7,4	-69	-0,3
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.442	3.238	13,2	-204	-0,9

Fuente: DANE, GEIH.

3 ASPECTOS COMERCIALES EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales, el Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.



ESTUDIO DEL SECTOR

Tabla 9. Acuerdos comerciales

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	"Acuerdo de Continuidad Comercial entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, por una parte, y la República de Colombia, la Republica del Ecuador y la Republica de Perú por otro" Este Acuerdo incorpora, mutatis mutandis, el Acuerdo comercial con la Unión Europea por ello en compras públicas se aplica el Título VI y Anexo XII del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia, Decisión 01 de 2017 y la Decisión 01 de 2023 del Comité de Comercio entre Reino Unido y Colombia, Ecuador y Perú.	Ley 2067 de 2020

De conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación versión 24/11/2021.

NOTA: Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1.: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no está en vigor, no le es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2.: La Entidad debe verificar si está incluida en la Lista de Entidades Estatales dispuesta en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla.

En el evento en que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

ESTUDIO DEL SECTOR

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea **igual o superior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4.: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si **hay** excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si **no hay** excepciones, el Acuerdo Comercial **cobijará** al Proceso de Contratación.

Como resultado del procedimiento anterior, para el presente proceso contractual aplican los siguientes acuerdos, en las siguientes condiciones:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	No	No	No
	México	Si	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	No	No
Chile		Si	Si	No	No	No
Corea		Si	Si	No	No	No
Costa Rica		Si	Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	No	No
Estados AELC		Si	Si	No	No	No
México		Si	No	No	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No	No
	Guatemala	Si	Si	No	2	No
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	Si	No	No	No
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	N/A	N/A	No	No

Una vez verificados el valor a partir del cual los Procesos de Contratación, la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial. La entidad encuentra que el proceso de Contratación adelantado con objeto **por valor “SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONIQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ BOYACÁ”** por un valor de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE** se adapta al acuerdo comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, ya que La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos





ESTUDIO DEL SECTOR

de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA: No se adopta el acuerdo con Guatemala según la excepción 2 aplicable al proceso de contratación.

Algunos Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar el tiempo suficiente a los interesados para preparar sus propuestas. Los Documentos del Proceso deben establecer, en su Cronograma, el espacio suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de la publicación del aviso de convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Tabla 10. Plazos para acuerdos comerciales

	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	30 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	30 días	13 días	10 días
Costa Rica	30 días	10 días	10 días
Estados AELC	10 días	10 días	10 días
Estados Unidos	30 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	10 días

Debe señalarse que, cuando un Proceso de Contratación está cubierto por más de un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe establecer en el Cronograma un plazo para la preparación y presentación de las ofertas mayor o igual al plazo más largo contemplado en los Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación. Esto con el fin de cumplir con los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales relacionados con este tema.

En todos los casos donde aplique los acuerdos comerciales y el trato nacional por reciprocidad, la Entidad Estatal debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal	
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$628.272.000 COP
		Servicios de construcción	
Chile		\$5.000.000 DEG	\$15.706.800.000 COP
		Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$628.272.000 COP
Estados AELC		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$15.706.800.000 COP
		Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$628.272.000 COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$15.706.800.000 COP





ESTUDIO DEL SECTOR

Costa Rica		Bienes y servicios	
		\$552.000 DEG	\$1.734.030.720 COP
		Servicios de construcción	
		\$7.777.000 DEG	\$24.430.356.720 COP
Triángulo Norte	El Salvador	Límite inferior del valor de la menor cuantía de la Entidad	
	Guatemala		
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Bienes y servicios	
		\$200.000 DEG	\$628.272.000 COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$15.706.800.000 COP
Israel		Bienes y servicios	
		\$250.000 DEG	\$785.340.000 COP
		Servicios de construcción	
		\$5.000.000 DEG	\$15.706.800.000 COP

Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Por esto el proceso de Contratación adelantado con objeto “SUMINISTRO DE DOTACIÓN REGLAMENTARIA Y LEGAL Y ELEMENTOS DE LABOR PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LAS PRENDAS DE IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MONQUIRÁ- BOYACÁ VIGENCIA 2026, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD Y EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE, ASÍ COMO LA ADQUISIÓN DE CHALECOS DISTINTIVOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE MONQUIRÁ BOYACÁ. por valor de CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE, NO se adapta al acuerdo comercial firmado por Guatemala la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Ya que queda restringido por la Excepción Aplicable al Proceso de Contratación dos (2)

4 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional,

- (i) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
- (ii) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

5 ASPECTO TÉCNICO

Las especificaciones técnicas comprenden todas las condiciones requeridas por el municipio de Monquirá para la ejecución del presente proyecto. Es importante tener en cuenta que las especificaciones, así como las actividades descritas en detalle, la unidad de medida y las cantidades a contratar, se encuentran establecidas en los estudios previos y los pliegos de condiciones del presente proceso.

6 ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO

El valor del contrato a suscribirse se determinó teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal, el plazo señalado para la ejecución de la actividad contractual, los requerimientos de la entidad, relacionados con el objeto del contrato, y según el siguiente estudio de mercado soportado con dos cotizaciones de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Los precios de referencia para estimar el valor del contrato tendrán en cuenta el siguiente procedimiento:

- Características técnicas mínimas





ESTUDIO DEL SECTOR

- Mínimo dos cotizaciones

El valor estimado del contrato tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

Valor del contrato = $\sum_0^N \frac{\Sigma Pn}{n} \times Qn$

Donde:
Pn: precio del artículo n.
N: cotización número.
Qn: cantidad de artículo o de servicio.

Con base en el estudio de mercado se obtuvo el siguiente valor:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNI. DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL - IMPUESTOS INCLUIDOS
1	DOTACIÓN INSTITUCIONAL						
1.1	CAMISA DE TELA TIPO OXFORD PARA DAMA Y CABALLERO INSTITUCIONAL MANGA CORTA COLOR AZUL Composición: 100% Algodón	UND	35	\$ 89.000	\$ 91.800	\$ 90.400	\$ 3.164.000
1.2	CAMISA DE TELA TIPO OXFORD PARA DAMA Y CABALLERO INSTITUCIONAL MANGA CORTA COLOR BLANCO Composición: 100% Algodón	UND	35	\$ 89.000	\$ 91.800	\$ 90.400	\$ 3.164.000
1.3	CAMISETA PARA DAMA Y CABALLERO TIPO POLO MANGA CORTA Composición: 65% poliéster y 35% algodón	UND	34	\$ 75.000	\$ 74.800	\$ 74.900	\$ 2.546.600
1.4	CHAQUETA ACOLCHADA EN nailon (nylon) o poliéster PARA DAMA Y CABALLERO	UND	35	\$ 211.000	\$ 210.200	\$ 210.600	\$ 7.371.000
1.5	JEANS PARA DAMA CON TELA DENIM	UND	18	\$ 125.000	\$ 129.400	\$ 127.200	\$ 2.289.600
1.6	PANTALON PARA DAMA EN TELA Gabardina Stretch Composición: 97% algodón y 3% spandex	UND	18	\$ 110.000	\$ 112.200	\$ 111.100	\$ 1.999.800
1.7	PANTALON PARA DAMA EN HILO EN TELA Lino Composición: 66% rayón, 17% lino y 14% algodón	UND	17	\$ 130.000	\$ 140.400	\$ 135.200	\$ 2.298.400
1.8	PANTALON JEAN PARA CABALLERO CON TELA DENIM	UND	17	\$ 121.000	\$ 122.800	\$ 121.900	\$ 2.072.300
1.9	PANTALON DE TELA PARA CABALLERO Gabardina Stretch Composición: 97% algodón y 3% spandex	UND	17	\$ 121.000	\$ 122.800	\$ 121.900	\$ 2.072.300
1.10	PANTALON PARA CABALLERO EN DRILL Composición: 97% Algodón y 3% Elastano / Spandex (Drill Licrado)	UND	17	\$ 144.000	\$ 147.600	\$ 145.800	\$ 2.478.600
1.11	CALZADO EN CUERO CABALLERO CERRADO COSIDOS	UND	17	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 3.400.000
1.12	ZAPATOS PARA CABALLERO TIPO BOTIN EN CUERO COSIDOS	UND	17	\$ 214.000	\$ 218.000	\$ 216.000	\$ 3.672.000
1.13	CALZADO EN CUERO PARA DAMA CERRADO COSIDOS	UND	18	\$ 150.000	\$ 157.800	\$ 153.900	\$ 2.770.200
1.14	ZAPATOS PARA DAMA TIPO BOTIN EN CUERO COSIDOS	UND	17	\$ 185.000	\$ 193.000	\$ 189.000	\$ 3.213.000
1.15	ZAPATO DEPORTIVO TIPO TENIS PARA DAMA Y CABALLERO MATERIAL: Malla textil técnica Y SUELA EN CAUCHO	UND	35	\$ 168.000	\$ 166.800	\$ 167.400	\$ 5.859.000





ESTUDIO DEL SECTOR

1.16	BOTA DE TRABAJO CON PUNTA DE ACERO COSIDOS	UND	2	\$ 182.000	\$ 180.800	\$ 181.400	\$ 362.800
1.17	OVEROL INDUSTRIAL PARA HOMBRE	UND	2	\$ 186.000	\$ 182.600	\$ 184.300	\$ 368.600
SUBTOTAL							\$ 49.102.200
2	SUMINISTRO PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN VICTIMA DE CONFLICTO						
2.1	CHALECO CON LOGO A DEFINIR BORDADO - TALLAS - SURTIDAS (LAS DEFINE EL SUPERVISOR) PARA LOS INTEGRANTES DE LA MESA DE PARTICIPACION DE LA POBLACION VICTIMA DE CONFLICTO	UND	10	\$ 101.000	\$ 109.000	\$ 105.000	\$ 1.050.000
SUBTOTAL							\$ 1.050.000
VALOR TOTAL, IMPUESTOS INCLUIDOS							\$ 50.152.200

NOTA 1: LOS ANTERIORES VALORES INCLUYEN COSTOS ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y DESCUENTOS EN GENERAL.

NOTA 2: EL OFERENTE DEBE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS.

NOTA 3: EL PROPONENTE NO PODRÁ OFERTAR VALOR SUPERIOR AL PROMEDIO ESTABLECIDO PARA CADA ÍTEM EN EL PRESENTE CAPÍTULO.

NOTA 4: CADA UNA DE LAS SUMAS Y MULTIPLICACIONES DE LA OFERTA ECONÓMICA NO DEBEN CONTENER ERRORES SUPERIORES POR EXCESO O POR DEFECTO DEL CERO PUNTO UNO (0.1%) POR CIENTO DEL VALOR DE CADA OPERACIÓN. LA ENTIDAD REVISARÁ CADA UNA DE LAS MENCIONADAS OPERACIONES Y DE ENCONTRAR ERRORES ARITMÉTICOS SUPERIORES AL CERO PUNTO UNO (0.1%) PORCIENTO, LA OFERTA SERÁ RECHAZADA.

Una vez analizadas las cantidades y las variables descritas para la determinación del presupuesto, se establece un presupuesto estimado para el proceso en estudio de **CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$ 50.152.200) M/CTE.**, donde se incluyen todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. Por lo que el municipio de Moniquirá procede a informar los impuestos municipales, los cuales se relacionan a continuación:

Tabla. 11. Determinación de impuestos municipales que aplican en el proceso de contratación.

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro cultura	Pago del 1,5% del valor del contrato
Reteica	0,6% del valor del contrato
Pro adulto mayor	Pago del 4% del valor del contrato
Pro deporte	Pago del 2% del valor del contrato
Pro Justicia	Pago del 2% del valor del contrato
Rete fuente	Pago del 2% del valor del contrato
Rete IVA	Pago del 15% del valor total del contrato
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

7 ANÁLISIS DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020, por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia y del Decreto 680 del 22 de junio 2021, expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza el análisis para promover el acceso a las MiPymes que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:



ESTUDIO DEL SECTOR

- De acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Clasificación UNSPSC), el bien/servicio para el presente proceso le corresponden los siguientes:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
E Productos de uso final	46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181500 Ropa de Seguridad	46181503 Overoles de protección
E Productos de uso final	46000000 Equipos y suministro de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000 Seguridad y protección personal	46181600 Calzado de Protección	46181604 Botas de seguridad
E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas, y Productos de aseo Personal	5310000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	-
E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas, y Productos de aseo Personal	5310000 Ropa	53101600 Camisas y blusas	-
E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas, y Productos de aseo Personal	5310000 Ropa	53101800 Abrigos y Chaquetas	-
E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas, y Productos de aseo Personal	5310000 Ropa	53103100 Chalecos	-
E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas, y Productos de aseo Personal	53110000 Calzado	53111500 Botas	-
E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas, y Productos de aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	-
E Productos de uso final	53000000 Ropa, Maletas, y Productos de aseo Personal	53110000 Calzado	53111900 Calzado Deportivo	-

Como parte del **Modelo de Abastecimiento Estratégico** para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, Bajo el **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO**.

El propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

De acuerdo con lo estipulado por Colombia Compra Eficiente y según la codificación de segmento/familia/clase se analizarán en el estudio de la oferta y de la demanda:

8 ESTUDIO DE LA OFERTA

8.7 IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES:

Cualquier persona natural o jurídica que demuestre la idoneidad y experiencia concordante con el objeto del contrato, y que acredite dentro del Registro Mercantil y registro Único de Proponentes poseer el objeto social y actividad económica directamente relacionada con el objeto del contrato y acreditar los siguientes aspectos:





ESTUDIO DEL SECTOR

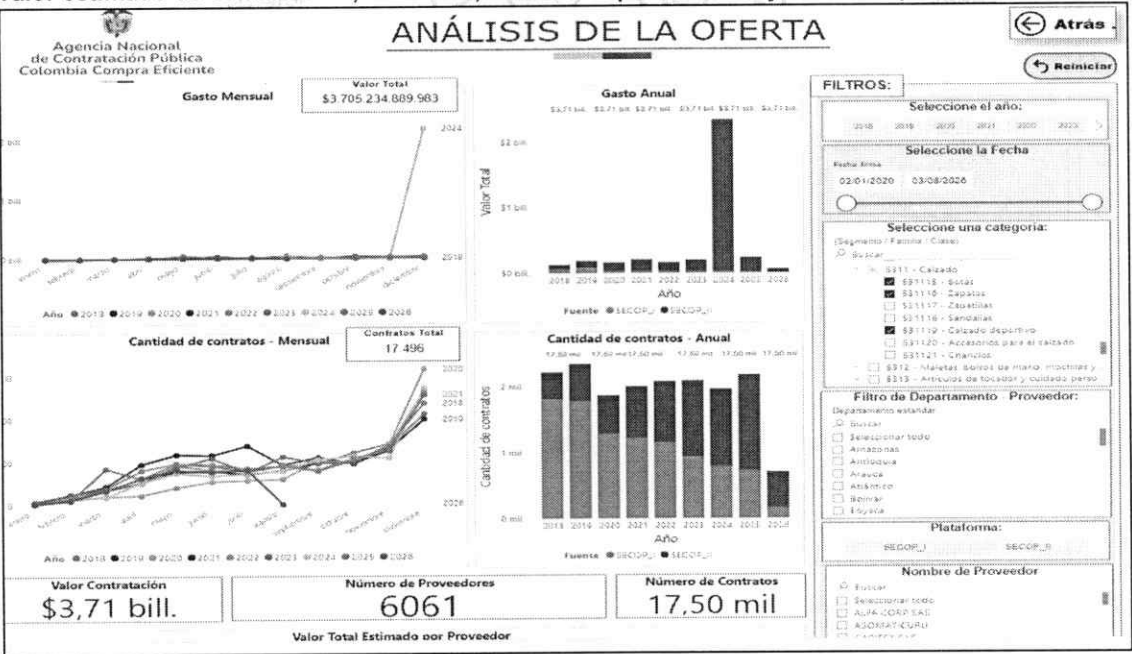
Adicional a lo anterior se estimaron la cantidad de proveedores desde el 02/01/2020 hasta 06/08/2026 de acuerdo con la plataforma Colombia Compra Eficiente, para el estudio de la oferta se presenta los valores estimados por proponente en los diferentes sectores como lo son:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	No. CONTRATOS	No. PROVEEDORES	MAYOR PROVEEDOR	No. CONTRATOS
46181500	Ropa de Seguridad	4179	1947	DISMOTOS PM EU	63
46181600	Calzado de Protección	1140	648	SUPERIOR DE DOTACIONES SAS	21
53101500	Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	3516	1922	SI SAS	21
53101600	Camisas y blusas	4912	2388	LA UNIVERSAL INVERSIONES BOYACÁ SAS	33
53101800	Abrigos y Chaquetas	846	553	PROMOARTICULOS	17
53103100	Chalecos	676	854	ALPHA BD	11
53111500	Botas	280	224	TEXSEGIN SAS	5
53111600	Zapatos	1593	785	PERMODA LTD A	46
53111900	Calzado Deportivo	176	143	RN GRUPO EMPRESARIAL SAS	7
SUB TOTAL		17318	9464	SUB TOTAL	224

Se desconoce la cantidad de proponentes que existen en el municipio de Moniquirá. Pero por los bienes y/o servicios a contratar, se estima que se trata de un mercado competitivo con pluralidad de oferentes.

Así mismo, a continuación, se relaciona los datos aportados por Colombia Compra Eficiente a la fecha respecto a la oferta de los productos asociados a los códigos UNSPSC anteriormente relacionados:

- Valor estimado de contratación, contratos, número de proveedores y variación por anual:

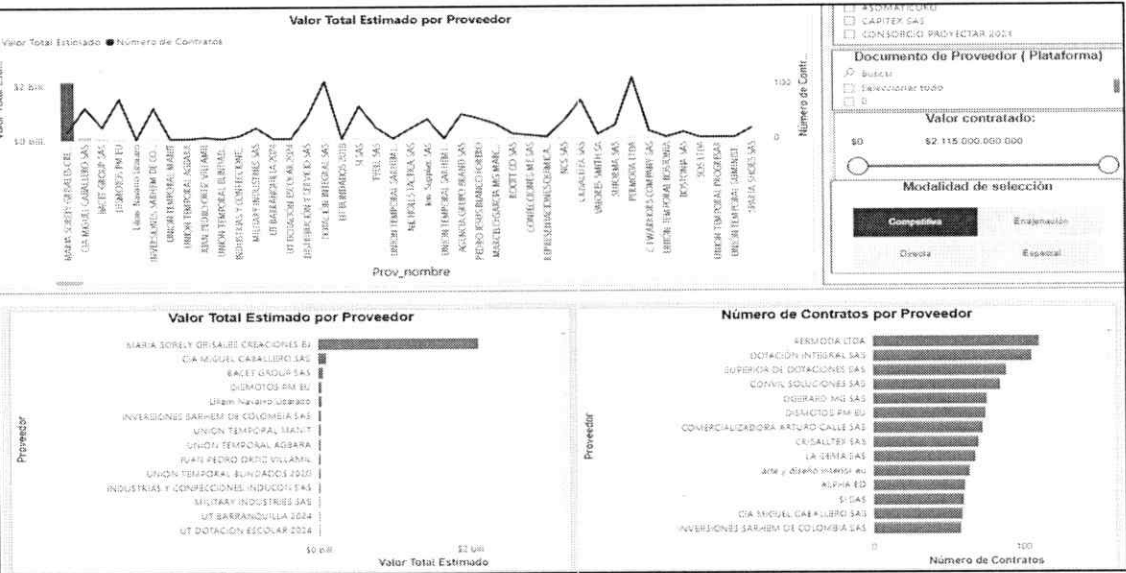


Tomado de: Colombia Compra Eficiente, 2026.

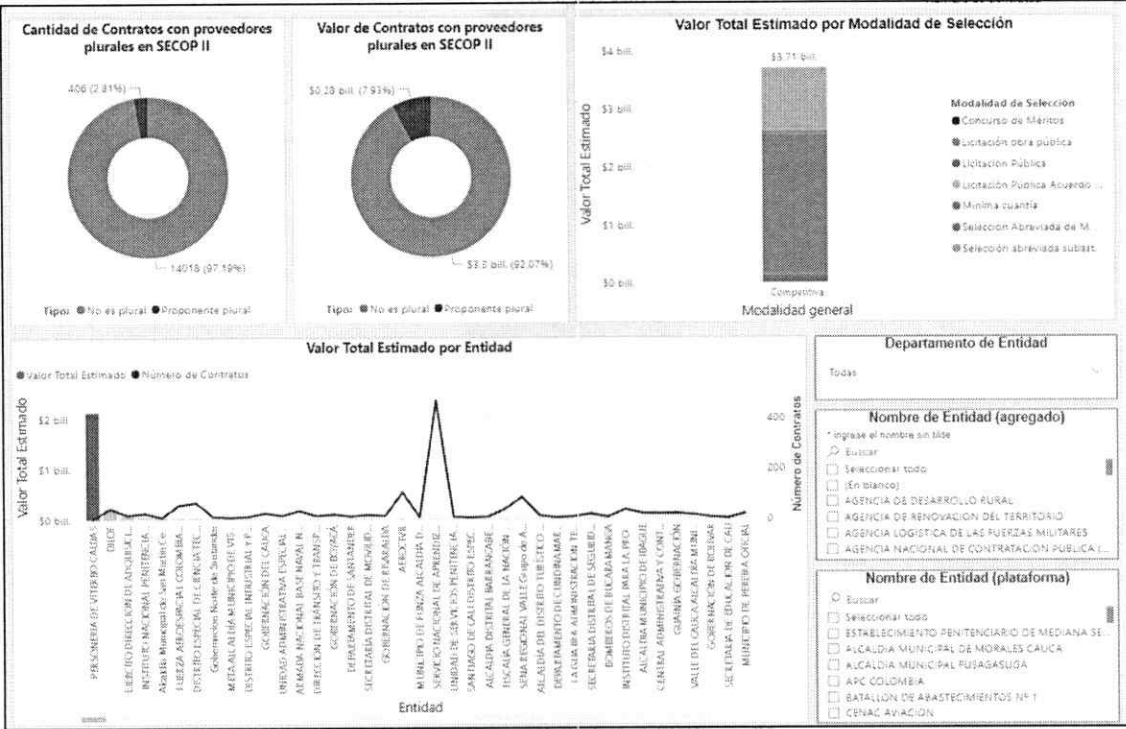
- Valor estimado y número de contratos por proveedor:



ESTUDIO DEL SECTOR



- Estimación de contratos y valor de proponentes plurales y singulares y valor estimado por modalidad de selección:



Tomado de: Colombia Compra Eficiente, 2026.

- Variación anual según comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2025			2026			Total	
		ps	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	
2025	5310 - Ropa	74	\$124.255.247.099	3,35%	372	\$21.859.473.583	0,59%	10128	\$2.710.820.891.980
2025	531018 - Abrigos y chaquetas	18	\$14.040.990.368	0,38%	44	\$4.030.431.353	0,11%	846	\$2.187.752.182.330
2025	531015 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	28	\$76.892.892.029	2,13%	117	\$7.111.993.899	0,19%	3516	\$315.082.032.862
2025	531016 - Paldas y blusas	56	\$24.282.811.449	0,66%	192	\$8.590.760.310	0,23%	4912	\$177.516.600.793
2025	531031 - Chalecos	72	\$7.038.544.433	0,19%	19	\$2.126.288.021	0,06%	854	\$30.490.075.995
2025	4618 - Seguridad y protección personal	44	\$79.949.731.861	2,16%	231	\$36.480.460.567	0,98%	5319	\$778.265.842.431
2025	461815 - Ropa de seguridad	10	\$65.708.346.818	1,77%	182	\$22.809.837.437	0,62%	4179	\$821.800.136.854
2025	461816 - Calzado de protección	34	\$14.241.385.043	0,38%	49	\$13.670.623.130	0,37%	1140	\$156.665.705.777
2025	5311 - Calzado	68	\$34.075.973.721	0,92%	106	\$6.014.656.085	0,16%	2049	\$216.148.155.572
2025	531116 - Zapatos	33	\$14.235.242.848	0,38%	90	\$4.345.740.130	0,12%	1593	\$148.657.344.638
2025	531115 - Botas	41	\$13.333.513.485	0,36%	13	\$1.328.386.025	0,04%	280	\$39.412.334.862
2025	531119 - Calzado deportivo	24	\$6.507.217.388	0,18%	3	\$340.529.930	0,01%	176	\$28.078.476.072
2025	Total	86	\$238.280.952.681	6,43%	709	\$64.354.690.235	1,74%	17496	\$3.705.234.889.983

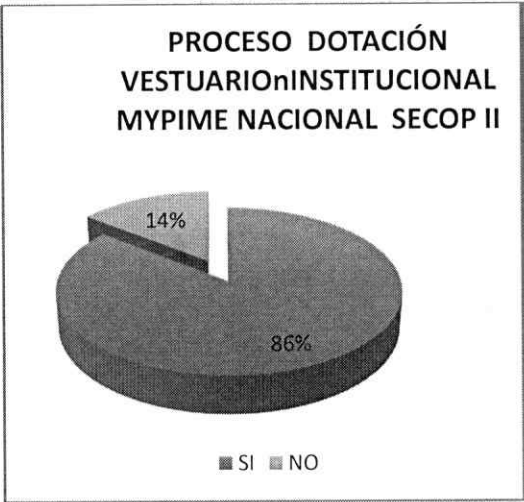
Tomado de: Colombia Compra Eficiente, 2026.

9 ANÁLISIS DEL SECTOR LIMITACIÓN A MIPYMES

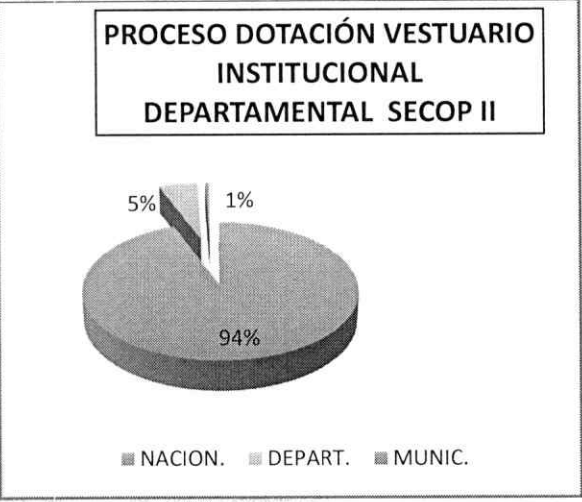
SECOP II			RELACION DE MIPYME					
			NACIÓN.		DEPART.		MUNIC.	
SECOP	OBJETO DE ANÁLISIS	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SI	NO	SI	NO	SI	NO
II	DOTACIÓN VESTUARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON Y SIN OFERTA)	3	0	0	0	0	0
		CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (CON Y SIN OFERTA)	18	16	1	0	0	0
		MÍNIMA CUANTÍA	216	26	15	3	2	0
		CONCURSO DE MERITOS	0	0	0	0	0	0
		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	8	4	0	0	0	0
		SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	79	8	2	0	0	0
		LICITACIÓN	1	0	0	0	0	0
TOTAL			325	54	18	3	2	0

Que, de acuerdo con la Tabla anterior, a continuación, se relaciona de manera gráfica los resultados obtenidos:

Gráfica 1.



Gráfica 2.



Grafica 3.



ESTUDIO DEL SECTOR

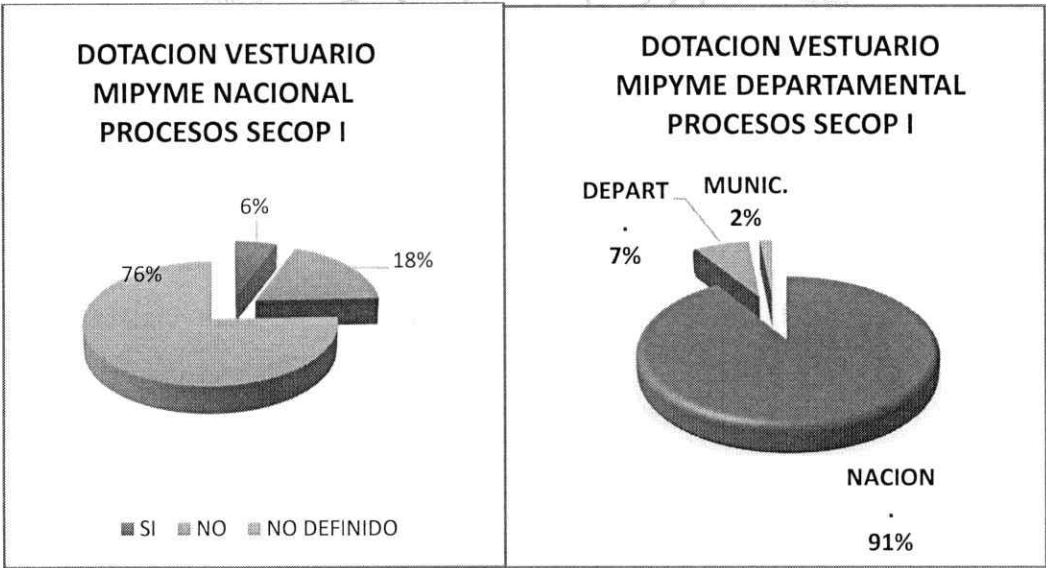
De lo anterior, se establece que:

- De los 325 procesos contractuales celebrados a nivel nacional, identificados en la Plataforma II mediante el filtro correspondiente a "Dotación Vestuario Institucional", se evidencia que aproximadamente el 86 % de estos procesos fueron ejecutados por MIPYME.
- En la gráfica 2 se puede evidenciar que el 94% de los contratos celebrados en la plataforma SECOP II fueron ejecutados por Mipymes Nacionales en relación a contratos dotación Vestuario Institucional
- En la gráfica 3 se puede evidenciar que el 6% de los procesos relacionados con dotación de vestuario institucional se ejecutaron por Mipymes Departamentales y el 1% se ejecutó por MiPymes municipales.

			RELACIÓN DE MIPYME								
			NACION.			DEPART.			MUNIC.		
			SI	NO	NO DEFINIDO	SI	NO	NO DEFINIDO	SI	NO	NO DEFINIDO
SECOP	OBJETO DE ANALISIS	MODALIDAD DE CONTRATACION	SI	NO	NO DEFINIDO	SI	NO	NO DEFINIDO	SI	NO	NO DEFINIDO
I	DOTACIÓN VESTUARIO	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON Y SIN OFERTA)	0	6	50	0	0	6	0	0	0
		CONTRATACIÓN REGIMEN ESPECIAL (CON Y SIN OFERTA)	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		MINIMA CUANTIA	91	284	1131	7	44	173	2	0	1
		CONCURSO DE MERITOS	22	69	232	2	2	13	0	0	0
		SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	1	3	53	0	0	2	0	0	0
		SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA	0	0	2	0	0	0	0	0	0
		LICITACIÓN	0	0	5	0	0	0	0	0	0
TOTAL			114	362	1473	9	46	194	2	0	1

Grafica 4

Grafica 5



De lo anterior se establece que:

- Según los datos de la gráfica 4 el 76% de los contratos no se han definido como Mipymes relacionados con la dotación de vestuario

ESTUDIO DEL SECTOR

➤ De acuerdo con la Gráfica 5, se evidencia que el 91 % de los contratos relacionados con la dotación de vestuario han sido ejecutados por MIPYMES de carácter nacional, mientras que el 7 % corresponde a MIPYMES departamentales y el 2 % a MIPYMES municipales. Estos resultados reflejan una participación predominante de las MIPYMES.

En conclusión, al presente análisis se puede determinar que para el presente proceso se podrá limitar a **MYPIME NACIONALES Y/O DEPARTAMENTALES Y/O MUNICIAPLES**, en la ejecución de contratos asociados a este tipo de bienes.

Por lo anterior la entidad toma la determinación para que el presente proceso pueda ser limitado a **MIPYME MUNICIPAL**

10 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar las características de los procesos llevados a cabo por la Administración Municipal de Moniquirá se consultó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP procesos adelantados cuyo objeto tuviera relación con el objeto contractual del presente proceso tanto en el orden local, departamental y nacional, como a continuación se detallada

Es de precisar que con el ánimo de tener una muestra representativa, dentro del presente análisis de la demanda fueron considerados procesos de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa como de menor cuantía.

11.1 ANÁLISIS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN A NIVEL MUNICIPAL:

En términos generales, el Municipio de Moniquirá no ha adelantado procesos de contratación similares al objeto de la referencia. Sin embargo, se realizó la búsqueda de procesos de contratación que incluyera ítems similares a los sujetos de contratación en el presente proceso:

MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ	
No. del proceso	SIMC-007- 2020
Tipo de proceso	Subasta
Objeto para contratar	ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN Y MATERIAL DE GUERRA E INTENDENCIA Y SANIDAD DESTINADOS AL PERSONAL ORGÁNICO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 2 "GENERAL ANTONIO JOSE DE SUCRE", APLICADO AL EJE ESTRATÉGICO " CONTROL Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD" SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PISCC DEL MUNICIPIO DE MONIQUIRÁ - BOYACÁ
Cuantía para contratar	\$ 67.800.000
Cuantía contratada	\$ 67.800.000
% de variación	0,0%
Duración del contrato	Veinte (20) días
Forma de Pago	el Municipio realizará el pago mediante Un único pago, el cual se cancelará a la liquidación del contrato previo recibo a satisfacción y anexando comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.). El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Para el momento de realización de la liquidación del contrato, bien sea por mutuo acuerdo o de manera unilateral, se anexarán todos los documentos soporte de la ejecución del contrato, la documentación del contratista, se relacionará cada una de las actas de avance y de entrega; de igual forma el contratista acreditará que se encuentra al día en el pago de parafiscales y prorrogará la vigencia de las pólizas a que haya lugar
Fuente	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-9-469037



ESTUDIO DEL SECTOR

Valores monetarios del año en curso:

Tabla. HISTÓRICO DE PROCESOS SIMILARES A NIVEL MUNICIPAL.

Año	Precio Contrato	Inflación	Precio en valores monetarios del año en curso
2020	\$ 67.800.000	1,61%	\$ 99.451.387,60
2021		5,62%	
2022		13,12%	
2023		9,28%	
2024		5,2%	
2025	-	5,1%	-
2026	--	En curso	--

11.2 ANÁLISIS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN A NIVEL DEPARTAMENTAL:

A continuación, se relacionan diferentes procesos de contratación que se han adelantado en diferentes entidades para la ejecución de contratos con objetos contractuales de similares características al que está adelantando:

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ	
No. del proceso	SASI 021 DE 2021
Tipo de proceso	Selección abreviada de menor cuantía
Objeto para contratar	COMPRA DE DOTACIÓN PARA EL PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES, TRABAJADORES OFICIALES, AGENTES TRÁNSITO, GUARDIANES Y CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
Cuantía para contratar	\$47.255.923,00 M/CTE
Cuantía contratada	\$47.139.470,00 M/CTE
% de variación	0,24%
Duración del contrato	Treinta (30) días
Forma de Pago	El Municipio de Puerto Boyacá cancelará al contratista de la siguiente manera: Un Primer desembolso del treinta por Ciento (30%) por concepto de pago anticipado y un pago final del setenta (70%) para el pago final estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción, acta de recibo final e informe de supervisión, expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y comprobantes de pago de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2466637&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopUpView=true

MUNICIPIO DE SOGAMOSO	
No. del proceso	SASI-MS-0132024
Tipo de proceso	Selección abreviada inversa subasta
Objeto para contratar	COMPRAVENTA DE UNA PRENDA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS VINCULADOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DOCENTE QUE LABORA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPIO DE SOGAMOSO; ASÍ MISMO PARA EL PERSONAL VINCULADO MEDIANTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO.

ESTUDIO DEL SECTOR

Cuantía para contratar	\$ 100.762.017
Cuantía contratada	\$ 100.762.017
% de variación	0,0%
Duración del contrato	Se pacta por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.
Forma de Pago	El municipio pagará el precio del contrato así: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: • Un único pago final, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez ejecutadas y liquidado en un cien por ciento (100%) el objeto del contrato, previa la presentación de las respectivas actas de liquidación aprobadas por el supervisor del Contrato. Para efectuar el pago será necesario: Adjunto al informe de ejecución (formato AGB-01-F-28) debidamente diligenciado y firmado con sus correspondientes soportes, se allegue pago de aportes parafiscales y seguridad social integral en cumplimiento a la Ley 828 de 2003 y 789 de 2002, realizar el trámite de entrada y salidas en el almacén municipal de cada uno de los bienes suministrados y demás documentos según la lista de chequeo, formato AGB-01-F24. Nota: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de las estampillas, el Municipio de Sogamoso debitara así: Estampilla Pro-Cultura, correspondiente al 2% del valor del contrato y se debitara para legalizar el contrato. La estampilla Pro-Deporte que corresponde al 2% del valor del contrato y la estampilla Pro-Adulto Mayor que corresponde al 3% del valor del contrato, se debitaran con el pago total.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7034877&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ALCALDÍA DE SATIVANORTE	
No. del proceso	MSN SA 013 DE 2025
Tipo de proceso	Selección abreviada menor Cuantía
Objeto para contratar	SUMINISTRO DE ELEMENTOS Y PRENDAS DEPORTIVOS CON EL FIN DE FORTALECER LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE SATIVANORTE BOYACA
Cuantía para contratar	\$ 70.000.000
Cuantía contratada	\$ 70.000.000
% de variación	0,0%
Duración del contrato	DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
Forma de Pago	Un único pago al final del contrato equivalente al 100%, se cancelará previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, presentadas y aprobadas las pólizas de cumplimiento del contrato, firmada el acta de inicio y presentado el plan de inversión del anticipo, donde se demuestre en que se van a invertir dichos recursos solicitados en calidad de anticipo. Igualmente se debe presentar la respectiva cuenta de cobro del valor del anticipo. Un pago final del 60% del valor del contrato, el cual se cancelará previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato. En dicho pago final, el valor del anticipo entregado debe ser amortizado en la factura general presentada al momento de liquidar el contrato.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8964415&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Valores monetarios del año en curso:

Tabla. Valores monetarios – Histórico de procesos similares a nivel departamental.



ESTUDIO DEL SECTOR

Año	Precio Contrato	Inflación	Precio en valores monetarios del año en curso
2021	\$ 47.139.470,00	5,62%	\$ 68.050.198,62
2022	-	13,12%	-
2023	-	9,28%	-
2024	\$ 100.762.017	5,20%	\$ 111.407.725,62
2025	\$ 70.000.000	5,10%	\$ 73.570.000
2026	-	En curso	--

11.3 ANÁLISIS DE PROCESOS DE CONTRATACIÓN A NIVEL NACIONAL:

A continuación, se relacionan diferentes procesos de contratación que se han adelantado en diferentes entidades para la ejecución de contratos con objetos contractuales de similares características al que está adelantando:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA	
No. del proceso	CORTOLIMA-SA-03-2021
Tipo de proceso	Selección abreviada menor cantidad
Objeto para contratar	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN MEDIANTE LA ENTREGA DE BONOS, VALES O CUPONES QUE SEAN CANJEABLES EXCLUSIVAMENTE PARA PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, CORRESPONDIENTE A LAS TRES (3) DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2020, Y LAS TRES (3) DOTACIONES DE LA VIGENCIA 2021, DESTINADO A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE CORTOLIMA.
Cuantía para contratar	\$ 57.945.800
Cuantía contratada	\$ 57.945. 711
% de variación	0.00015%
Duración del contrato	DIEZ (10) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio
Forma de Pago	La Corporación pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales previa presentación de factura, una vez sean recibidos los bonos de cada una de las dotaciones periódicas a entera satisfacción del supervisor en las fechas señaladas dentro de las especificaciones técnicas; y acreditación por parte del contratista de encontrarse al día, en el pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1869937&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUÍA – CORPORINOQUIA	
No. del proceso	CO-SA-SI-005-2024
Tipo de proceso	Selección abreviada inversa subasta
Objeto para contratar	REALIZAR EL SUMINISTRO DE PRENDAS INSTITUCIONALES Y/O DOTACIÓN, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL PERSONAL DE PLANTA EN LA VIGENCIA 2024 DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA -CORPORINOQUIA
Cuantía para contratar	\$ 55.252.532
Cuantía contratada	\$ 55.252.532
% de variación	0,0
Duración del contrato	El plazo de ejecución del presente Contrato es de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución
Forma de Pago	La Corporación pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera: Mediante un único pago previa presentación factura o documento equivalente según el caso luego de haber cumplido con la entrega a satisfacción de los servicios en las condiciones pactadas en el estudio previo, para lo



ESTUDIO DEL SECTOR

	cual el contratista deberá anexar: factura o documento equivalente, certificación de cumplimiento y acta de recibo suscrita entre el contratista y el supervisor, acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales si los hubiere y los documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad. Los pagos se realizarán conforme al PAC 2024 de la Corporación.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6623309&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Valores monetarios del año en curso:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
No. del proceso	714-DISANEJC-DMSOC-2025
Tipo de proceso	Selección abreviada inversa subasta
Objeto para contratar	ADQUISICIÓN DE LA DOTACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO, DESTINADA AL PERSONAL CIVIL DE PLANTA - SALUD ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO. ORGÁNICO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR N° 9.
Cuántia para contratar	\$75.554.508,67
Cuántia contratada	\$75.554.508,67
% de variación	0,0%
Duración del contrato	la ejecución del respectivo contrato será hasta el 30 de noviembre de 2025 y su inicio será una vez se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.
Forma de Pago	El MDN - EJÉRCITO NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO SUROCCIDENTE "HÉROES DE SUMAPAZ", se obliga a pagar el 100% del valor de los contratos, de la siguiente forma: El contratista recibirá un ÚNICO dentro de los 60 días siguientes al acta de recibo a satisfacción, siempre que exista PAC vigente. En caso de retrasos atribuibles a la entidad, se reconocerán los intereses moratorios previstos en la Ley 1066 de 2006 y la Ley 1485 de 2011, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: - Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional DISPENSARIO MEDICO DE SUR OCCIDENTE. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectiva. situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DÍAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.
Fuente	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8919357&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Tabla. Valores monetarios – Histórico de procesos similares a nivel nacional.

Año	Precio Contrato	Inflación	Precio en valores monetarios del año en curso
2021	\$ 57.945. 711	5.62%	\$ 61.202.259
2022	-	13,12%	-
2023	-	9,28%	-
2024	\$ 55.252.532	5.20%	\$ 58.125.663
2025	\$75.554.508,67	5,10%	\$ 79.407.787
2026	-	En curso	-

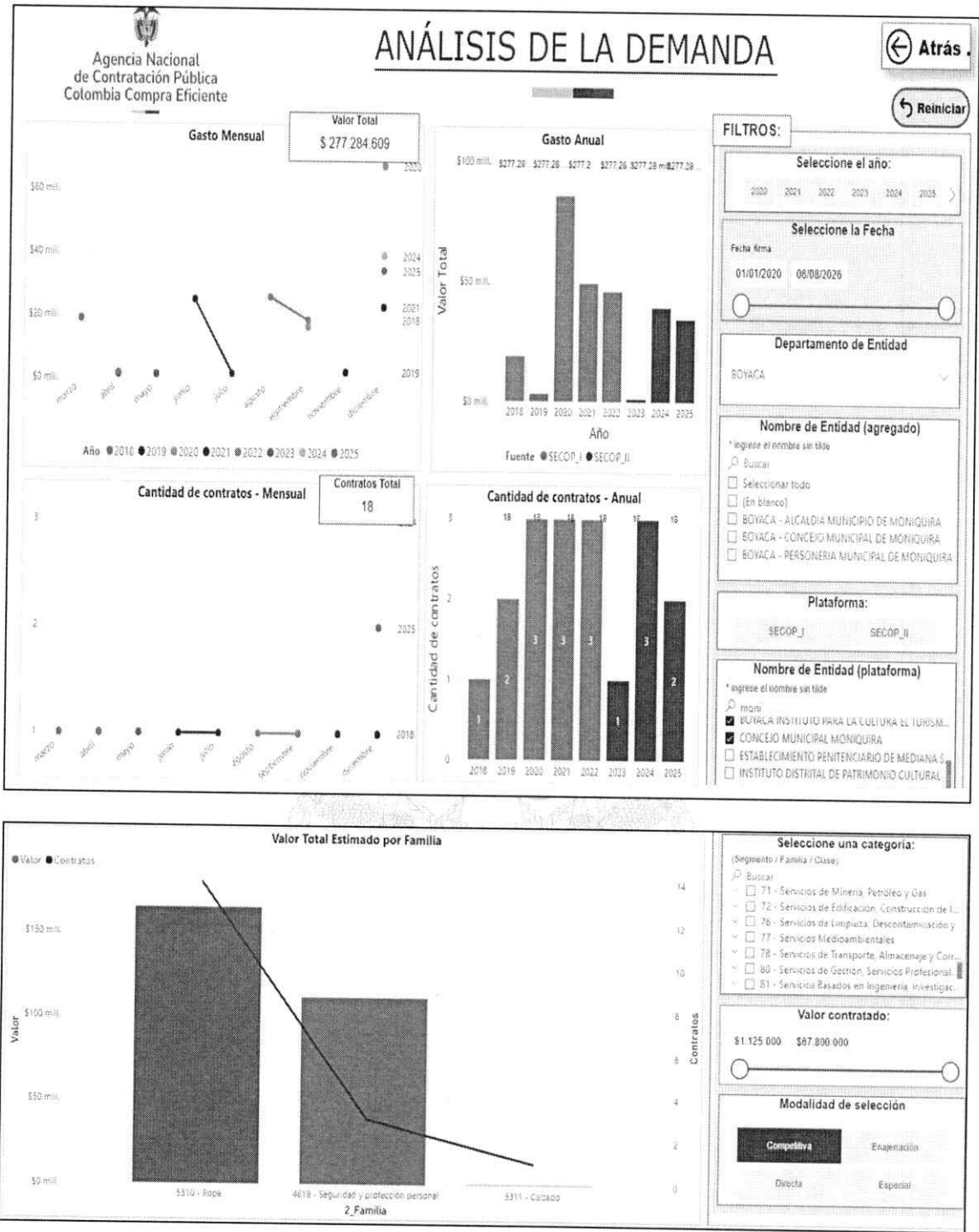
A continuación, se relaciona de manera gráfica en materia de **demanda** de los bienes a adquirir en el marco del presente proceso de contratación por parte del **Municipio de Moniquirá**, según información suministrada por



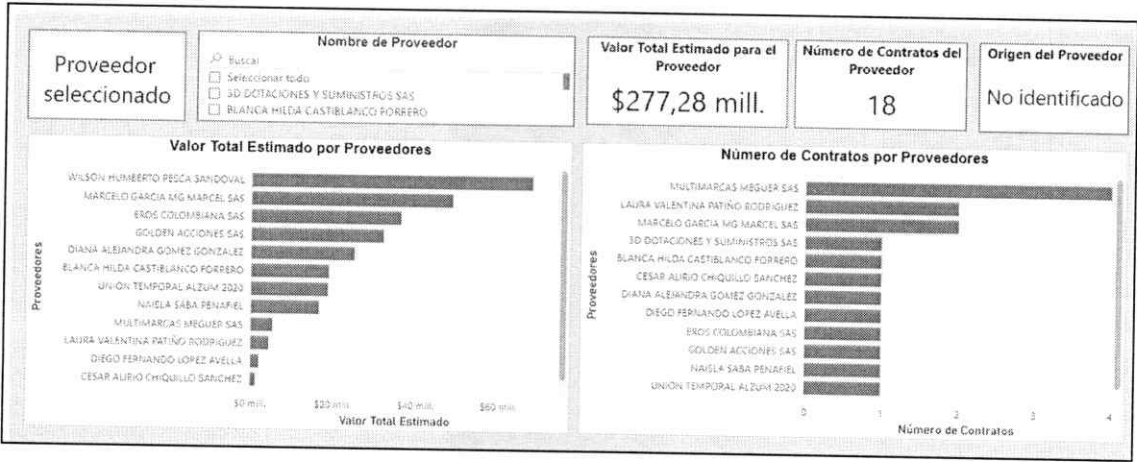
ESTUDIO DEL SECTOR

Colombia Compra Eficiente, bajo los códigos UNSPSC 46181503, Ropa de protección overoles, 46181604 Botas de seguridad, 53101500 Pantalones, 53101600, Camisas y blusas, 53101800 Abrigos y Chaquetas, 53103100 Chalecos, 53111500 Botas, 53111600 Zapatos, 53111900 Calzado deportivo de el 01/01/2020 hasta el 06/08/2026

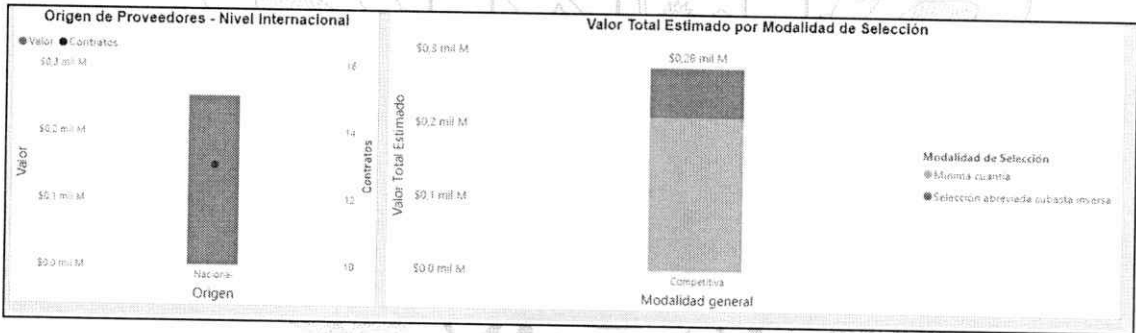
Gráficos. Análisis gráfico demanda - Municipio de Monquirá.



ESTUDIO DEL SECTOR



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC												
Año	Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	2023			2024			2025			Total	
		Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	
5310 - Ropa		%	2	\$38.052.500	13,72%	2	\$34.424.569	12,41%	14	\$164.792.049	59,43%	
531015 - Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos			2	\$38.052.500	13,72%	1	\$31.924.570	11,51%	8	\$100.744.070	47,15%	
531016 - Faldas y blusas		%				1	\$2.499.999	0,90%	4	\$30.574.999	11,03%	
531031 - Chalecos									1	\$2.072.980	0,75%	
531018 - Abrigos y chaquetas									1	\$1.400.000	0,50%	
4618 - Seguridad y protección personal									3	\$111.302.560	40,14%	
461815 - Ropa de seguridad									2	\$92.710.000	33,43%	
461816 - Calzado de protección									1	\$18.592.560	6,71%	
5311 - Calzado			1	\$1.190.000	0,43%				1	\$1.190.000	0,43%	
Total		%	3	\$39.242.500	14,15%	2	\$34.424.569	12,41%	18	\$277.284.609	100,00%	



Tomado de: Colombia compra eficiente 2026

11 ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS

11.7 MÉTODOS DE COMPARACIÓN:

Las Entidades Estatales deben analizar el contexto y las particularidades del proceso de contratación, y aplicar las herramientas que mejor se ajusten a él.

Como insumo para realizar los análisis, la entidad debe contar al menos con la siguiente información:

- Promedio del valor de las ofertas.
- Mediana del valor de las ofertas.
- Desviación estándar del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el costo estimado y el promedio o mediana del valor de las ofertas.
- Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato.
- Información histórica de ofertas y contratos con relación al objeto del Proceso de Contratación, con énfasis en los porcentajes de descuento obtenidos en el desarrollo del proceso de selección.



11.7.1 COMPARACIÓN ABSOLUTA

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **menos de 5 ofertas**, para lo cual se podrá utilizar la siguiente formula:

$$VO = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:

VO es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado de la entidad estatal
O Es el precio ofrecido por el proponente
La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean **menores en un 20%, o un mayor porcentaje**, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

11.7.2 COMPARACIÓN RELATIVA

Esta metodología se tendrá en cuenta cuando en el desarrollo del proceso de selección se reciban **CINCO (5) O MAS OFERTAS**, para lo cual la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un mínimo aceptable:

- a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
- b. Posteriormente calculará la **mediana**, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
- c. Luego, calculará la **desviación estándar del conjunto**.
- d. Y finalmente determinará el **valor mínimo aceptable** para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
- **Cálculo de la mediana:** se ordenarán los valores de mayor a menor y se tomara el valor de la mitad, en el caso que se reciban ofertas pares, se tomarán los **dos (2) valores de la mitad, y se sacar promedio**
- **Cálculo de la desviación estándar:**

$$x = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

n es el número de ofertar

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel

- **Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar**

11.8 INFORMACIÓN HISTÓRICA DE OFERTAS Y CONTRATOS CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Entidad Estatal a partir de la información obtenida y analizada en el estudio del sector, en lo correspondiente al comportamiento del gasto histórico, podrá integrar en sus análisis cómo un insumo adicional, los porcentajes de ahorro obtenidos por la Entidad o por otras Entidades en el desarrollo de procesos de selección que han derivado en la suscripción de contratos para adquirir bienes y servicios con un alcance similar (objeto, presupuesto y plazo).

Para la identificación del porcentaje de ahorro la Entidad Estatal analizara las variaciones que se presentan entre el presupuesto oficial estimado para el **proceso oficial estimado, frente al valor estimado adjudicado**, para lo cual se aplica la siguiente fórmula:

ESTUDIO DEL SECTOR

$$Vc = \frac{P - C}{P} \times 100\%$$

Donde:

Vc es la variación del contrato respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado de la entidad estatal
C Es el precio contrato por la entidad estatal

A partir de la información obtenida la Entidad Estatal, identifica el **nivel de ahorro promedio** con base a la información histórica tomada como muestra en el análisis de la demanda, para los cuales se obtuvieron los siguientes resultados

Tabla. Histórico de procesos similares a nivel municipal departamental y nacional:

MUNICIPAL			
No. Proceso analizado	1		
Año del proceso	2020		
Precio estimado	\$ 67.800.000		
Precio contratado	\$ 67.800.000		
% de variación	0,0%		
Promedio % de variación muestra		0,00%	
DEPARTAMENTAL			
No. Proceso analizado	1	2	3
Año del proceso	2021	2024	2025
Precio estimado	\$47.255.923,00	\$ 100.762.017	\$ 70.000.000
Precio contratado	\$47.139.470,00	\$ 100.762.017	\$ 70.000.000
% de variación	0,24%	0,0%	0,0%
Promedio % de variación muestra		0,08%	
NACIONAL			
No. Proceso analizado	1	2	3
Año del proceso	2021	2024	2025
Precio estimado	\$ 57.945.800	\$ 55.252.532	\$75.554.508,67
Precio contratado	\$ 57.945. 711	\$ 55.252.532	\$75.554.508,67
% de variación	0.00015%	0,0	0,0%
Promedio % de variación muestra		0.00%	

Nota 1: Para el presente proceso la Entidad Estatal no fija un minimo aceptable para ofertas artificialmente bajas, para lo cual se tomara alguna de las metodologias anteriormente mencionadas.

12 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE (PROPUESTA ADMISIBLE / NO ADMISIBLE)

Con el fin de adelantar un análisis financiero del sector, se buscaron procesos de contratación con similares objetos contractuales y se tuvo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y organizacional de entidades territoriales a nivel nacional que han adelantado procesos de selección a través de distintas modalidades de Selección para la adquisición de los elementos de similares características a del presente objeto contractual, obteniendo los siguientes resultados:



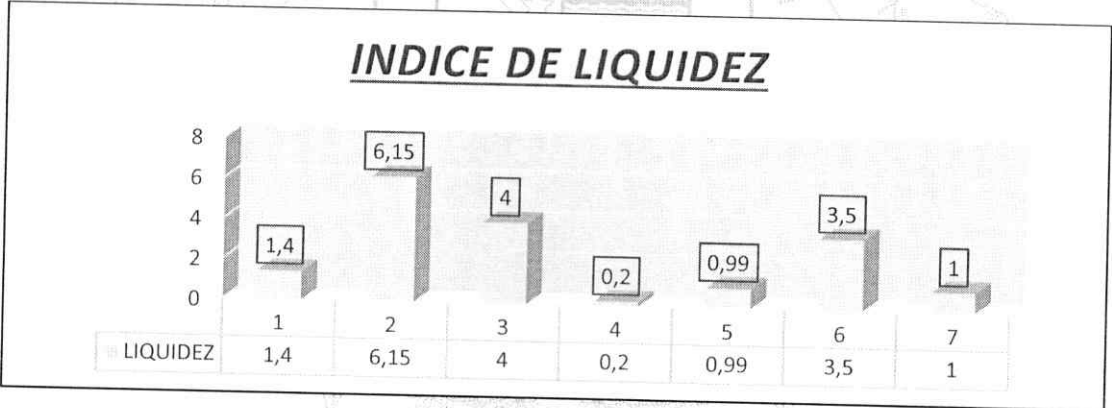
ESTUDIO DEL SECTOR

INDICADORES							
			CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			LIQUIDEZ	ENDEUDAMINETO	RAZON DE COBERTURA	PATRIMONIO	ACTIVO
CARÁCTER	ENTIDAD	No. CONTRATO	≥	≤	≥	≥	≥
MUNICIPAL	ALCALDIA MUNICIPAL	SIMC-007- 2020	1,4	0,56	1,55	0,03	0,02
DEPARTAMENTAL	ALCALDIA MUNICIPAL PUERTO BOYACA	SASI 021 DE 2021	6,15	0,62	1,98	1	1
	MUNICIPIO DE SOGAMOSO	SASI-MS-0132024	4	0,45	15	0,4	0,2
	ALCALDÍA DE SATIVANORTE	MSN SA 013 DE 2025	0,2	0,45	1	0,1	0,08
NACIONAL	CORTOLIMA	CORTOLIMA-SA-03-2021	0,99	0,94	1	0	0
	CORPORINOQUIA	CO-SA-SI-005-2024	3,5	0,5	1	0,18	0,07
	DISAN-DMSOC	714-DISANEJC-DMSOC-2025	1	0,5	2,16	0,01	0,01
PROMEDIO			2,46	0,57	3,38	0,25	0,20
MEDIANA			1,4	0,50	1,55	0,1	0,07

12.7INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Fuente: SECOP I y II

12.7.1 INDICADOR DE LIQUIDEZ: El PROMEDIO arroja un índice de liquidez de **2,46** lo que significa que en general, los proponentes cuentan con una buena capacidad de pago para cumplir con sus obligaciones a corto plazo; sin embargo, la entidad en busca de darle cumplimiento al principio de pluralidad, procede a fijar este indicador en **mayor o igual a 2,46**

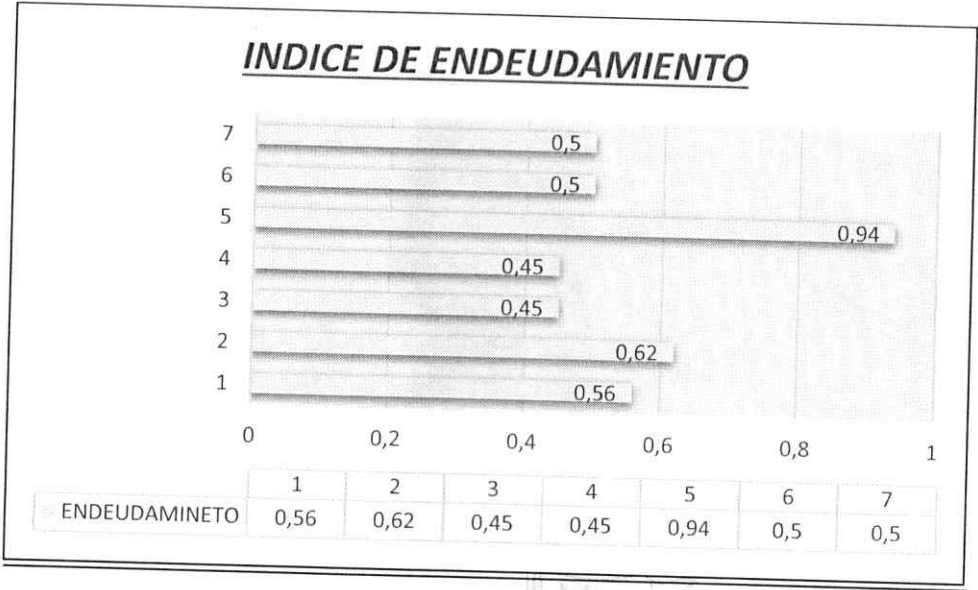


Fuente: SECOP I y II

12.7.2 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Una vez revisados los procesos de contratación similares adelantados por las diferentes entidades a nivel nacional, departamental, municipal y global, se obtuvo un **PROMEDIO** del índice de endeudamiento de **0,57** y con el ánimo de garantizar la suficiente solvencia económica del futuro contratista, fue ajustado el promedio del índice obtenido y redondeado a **menor o igual a 0,57**

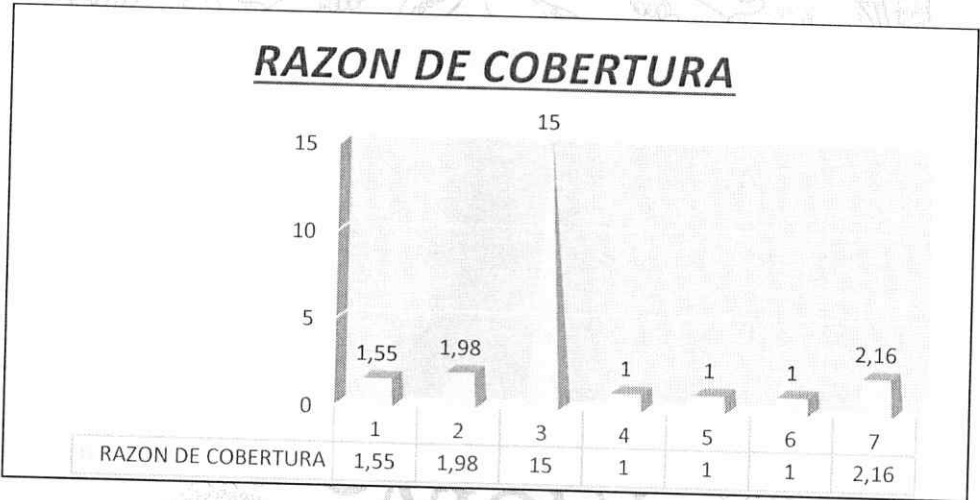


ESTUDIO DEL SECTOR



Fuente: SECOP I y II

12.7.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: Es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses o gastos financieros, arrojando como resultado, el **PROMEDIO** en el rango de **mayor o igual a 3,38** y el mismo es ajustado y redondeado a **mayor o igual a 3,38** o **indeterminado**.



Fuente: SECOP I y II

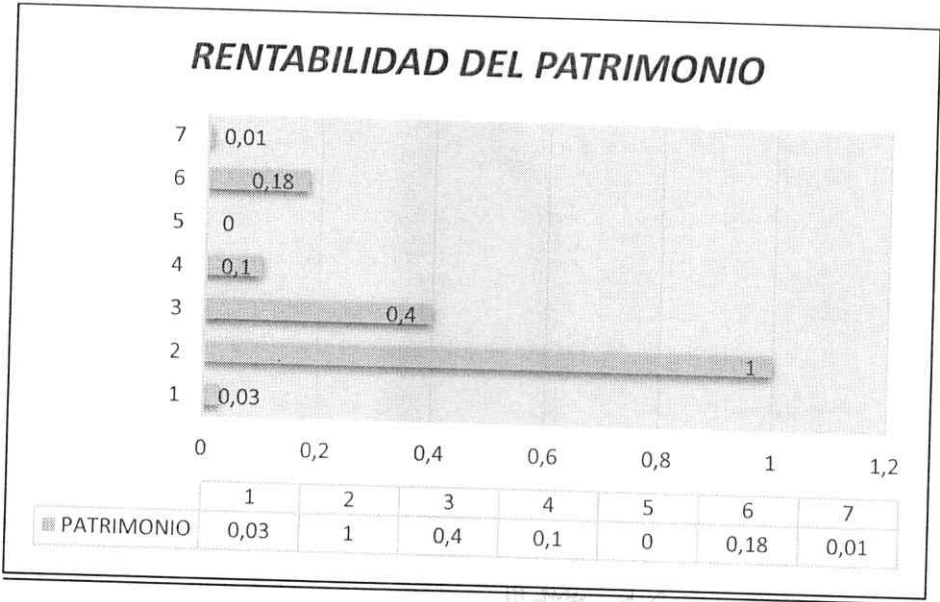
12.8 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

12.8.1 RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: El rendimiento del patrimonio se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el patrimonio total. La utilidad operacional sobre el patrimonio indica qué tan rentable es una empresa respecto de su patrimonio, por lo tanto, se muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias. El indicador de Rentabilidad del Patrimonio según el **PROMEDIO** será a **mayor o igual a 0,25**



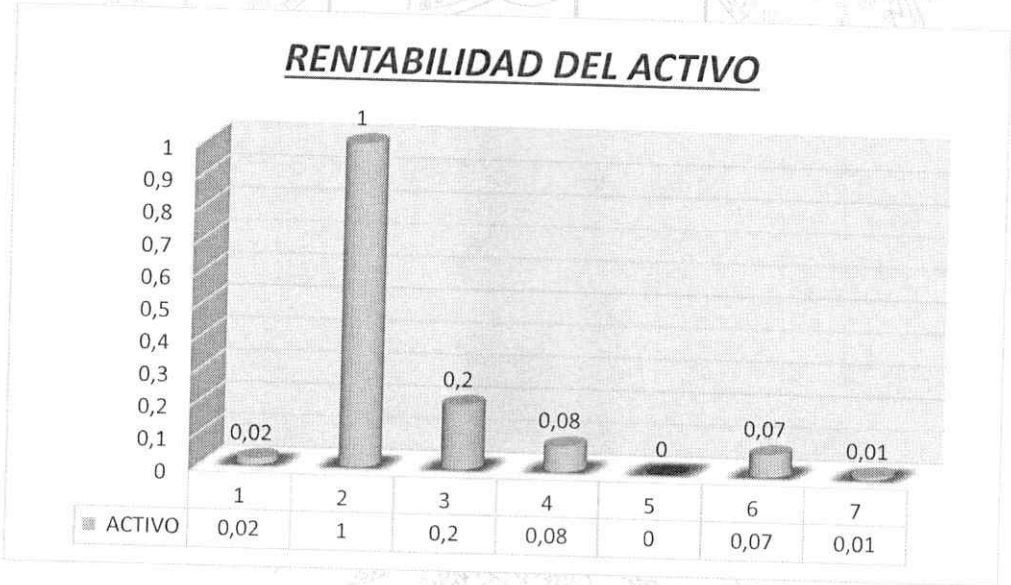


ESTUDIO DEL SECTOR



Fuente: SECOPI y II

12.8.2 RENTABILIDAD DEL ACTIVO: El rendimiento de los activos se evaluará de acuerdo al porcentaje que resulte de dividir la utilidad operacional por el activo total. La utilidad operacional sobre los activos indica qué tan rentable es una empresa respecto de sus activos totales, por lo tanto, muestra qué tan eficientemente usa sus activos para generar ganancias, arrojando como resultado de las muestras tomadas según **PROMEDIO** se fija en mayor o igual a 0,20



No tendrá valor en puntos, cuando lo amerite será excluyente y determinara cuales propuestas, son viables para ser evaluadas, técnica y económicamente. La información base para este análisis será verificada el Registro Único de proponentes.

En el evento en que el proponente incumpla con cualquiera de los puntajes financieros solicitados, la propuesta será declarada NO ADMISIBLE y no se tendrá en cuenta para la evaluación de los factores de calificación.

12.9 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP con corte a **31 de diciembre de 2025**.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO





ESTUDIO DEL SECTOR

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	<u>Utilidad Operacional</u> Patrimonio	mayor o igual a 0,25
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	<u>Utilidad Operacional</u> Activo Total	mayor o igual a 0,20

Si el Proponente es un consorcio o unión temporal debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

El proponente deberá adjuntar estados financieros con corte a **31 de diciembre de 2025**.

12.10 REQUISITOS HABILITANTES DEL ORDEN FINANCIERO

No tendrá valor en puntos, cuando lo amerite será excluyente y determinara cuales propuestas, son viables para ser evaluadas, técnica y económicamente. Para que la oferta sea considerada como viable deberá ser evaluada y considerada como viable en los aspectos en que se divide el criterio de evaluación de Capacidad Financiera. Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes, para dicha evaluación se tendrá en cuenta la información relacionada en el Registro Único de Proponentes – RUP –, no obstante, lo anterior, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, para lo cual los estados financieros deberán estar con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Los criterios que se tienen en cuenta para evaluar la Capacidad Financiera son los siguientes: Corresponden a los indicadores financieros de, **ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**, del proponente, los cuales se verificarán de la información financiera, contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP – (D. 1082 de 2015).

Indicadores de Capacidad Financiera

INDICADOR	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al presupuesto oficial
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2,46
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,57
COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3,38 o indeterminado.

Capital de Trabajo (CT): Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo a corto plazo. Se calcula de la siguiente forma: Activos Corrientes - Pasivos Corrientes. El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo igual o mayor al Presupuesto Oficial, con lo cual se busca que el proponente cuente con la mínima solvencia económica para atender las necesidades financieras de la ejecución del proyecto. Lo anterior considerando la forma de pago del proceso no se requiere de un mayor capital para la ejecución del mismo.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$CT = AC - PC \geq CTd$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$CT \geq CTd$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:



ESTUDIO DEL SECTOR

$$CTd \geq (PO)$$

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta

PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como **CAPITAL DE TRABAJO** el resultado de la **SUMATORIA PONDERADA, OPCIÓN 1** descrita en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Índice de liquidez: Para que la propuesta sea HABILITADA se requiere un índice de liquidez mayor o igual **DOS PUNTO CUARENTA Y SEIS (2,46)**. El índice de liquidez representa la capacidad que tiene el oferente para pagar las deudas a corto plazo, sin la necesidad de comprometer la propiedad, planta y equipo.

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}} \geq 2.46$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como índice de liquidez el resultado de la sumatoria de los activos corrientes dividido entre sumatoria de los pasivos corrientes de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Nivel De Endeudamiento: Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. Para que la propuesta sea habilitada se requiere un nivel de endeudamiento menor o igual a **CERO PUNTO CINCUENTA Y SIETE (0.57)**

$$\text{Nivel de Endeudamiento Total} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0.57$$

Para el caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se tomará como Nivel de Endeudamiento el resultado de la sumatoria de los Pasivos Totales dividido por la sumatoria de los Activos Totales,



ESTUDIO DEL SECTOR

considerando la participación porcentual de los miembros en el Consorcio o Unión temporal y de este resultado multiplicado por cien (100), descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCION 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Razón de Cobertura de Intereses: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

$$\text{- Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 3.38 \text{ o indeterminado}$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Razón De Cobertura De Intereses el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre sumatoria de los gastos de intereses de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCION 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Nota: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses ya que el resultado dará (Indefinido o indeterminado). En este caso el Proponente cumple el indicador exigido, salvo que la utilidad operacional del proponente sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador en el rango que aquí se exige, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se tendrá en cuenta el indicador total de los miembros que la tengan y si todos tienen sus gastos de intereses en cero (0) está también será válida siempre y cuando la utilidad operacional de cada miembro sea positiva de lo contrario no cumpliría con este indicador.

Lo mismo pasa para el caso de la liquidez cuando el pasivo corriente del proponente es cero (0), por lo anterior se le aplicará lo antes descrito para el indicador de razón de cobertura.

Las personas naturales o jurídicas, al igual que cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura, deberán presentar la siguiente documentación de contenido financiero, expresada en moneda legal colombiana.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

-INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INDICADOR	CRITERIO
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o igual a 0.25
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0.20

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.



ESTUDIO DEL SECTOR

$$\text{- Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \geq 0.25$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre patrimonio el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los patrimonios de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \geq 0.20$$

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios, Uniones Temporales, o promesas de sociedad futura se tomará como Rentabilidad sobre activos el resultado de la sumatoria de las utilidades operacionales dividido entre la sumatoria de los activos totales de los miembros del consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, considerando la participación porcentual de cada uno de ellos, descrita como **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES, OPCIÓN 4** según el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

13 ASPECTO REGULATORIO

El régimen jurídico de protección del derecho a la seguridad e indemnidad de los consumidores, sin perjuicio de los demás que les reconozcan leyes especiales, está establecido en la Constitución Política y el Estatuto del Consumidor. Conforme al artículo 78 de la Constitución Política, serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios. Por su parte, la Ley 1480 de 2011 tiene como principio general, entre otros, proteger, promover y garantizar la efectiva defensa del derecho que tiene el consumidor a su seguridad e indemnidad, esto es, a que los productos que utiliza en la satisfacción de sus necesidades no le causen daño en situaciones normales de utilización, así como a recibir protección ex ante contra las consecuencias nocivas para la salud, la vida o la integridad que estos le representen.

Correlativamente y en los términos del propio Estatuto, todo productor debe asegurar la idoneidad y seguridad de los bienes y servicios que ofrezca o ponga en el mercado, obligación que se consagra en doble vía si se tiene en cuenta que, a su vez, el consumidor tiene el deber de informarse respecto a las instrucciones que suministre el productor o proveedor en relación con el adecuado uso o consumo de los bienes y servicios, su conservación e instalación; también se prevé la obligación solidaria y temporal para el productor y el proveedor de responder a título de garantía por la conformidad del producto con las condiciones de seguridad legalmente exigibles o las ofrecidas. En relación con la seguridad de los productos son diversas las acciones y decisiones que puede adoptar la Superintendencia de Industria y Comercio, y aun cuando la responsabilidad por daños por producto defectuoso es de conocimiento de la jurisdicción ordinaria ello no se opone a la aplicación de medidas tendientes a la protección de los consumidores, porque esta actuación es bien diferente a la reservada para el juez en la tasación de perjuicios. Así, la autoridad Estatal podrá:

Con excepción de las competencias atribuidas a otras autoridades, establecer la información que deba indicarse en determinados productos, la forma de suministrarla, así como las condiciones que esta debe reunir, cuando se encuentre en riesgo la salud, la vida humana, animal o vegetal y la seguridad, o cuando se trate de prevenir prácticas que puedan inducir a error a los consumidores.

Ordenar, como medida definitiva o preventiva, el cese y la difusión correctiva en las mismas o similares condiciones de la difusión original, a costa del anunciante, de la publicidad que no cumpla las condiciones señaladas en las disposiciones contenidas en esta ley o de aquella relacionada con productos que por su naturaleza o componentes



ESTUDIO DEL SECTOR

sean nocivos para la salud y ordenar las medidas necesarias para evitar que se induzca nuevamente a error o que se cause o agrave el daño o perjuicio a los consumidores.

Emitir las órdenes necesarias para que se suspenda en forma inmediata y de manera preventiva la producción, o la comercialización de productos hasta por un término de sesenta (60) días, prorrogables hasta por un término igual, mientras se surte la investigación correspondiente, cuando se tengan indicios graves de que el producto atenta contra la vida o la seguridad de los consumidores, o de que no cumple el reglamento técnico.

Ordenar las medidas necesarias para evitar que se cause daño o perjuicio a los consumidores por la violación de normas sobre protección al consumidor.

Fijar requisitos mínimos de calidad e idoneidad para determinados bienes y servicios, mientras se expiden los reglamentos técnicos correspondientes cuando encuentre que un producto puede poner en peligro la vida, la salud o la seguridad de los consumidores.

Imponer multas hasta por dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la imposición de la sanción, o hasta de mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes por inobservancia de órdenes o instrucciones mientras se permanezca en rebeldía; ordenar el cierre temporal del establecimiento de comercio hasta por 180 días o el cierre definitivo en caso de reincidencia y atendiendo la gravedad de las faltas; prohibición temporal o definitiva de producir, distribuir u ofrecer al público determinados productos, y disponer la destrucción de un determinado producto, que sea perjudicial para la salud y seguridad de los consumidores

Dado en Moniquirá, Boyacá, a los tres (03) días de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

Dra. Zoranny Amparo Pacheco Ruiz
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GESTIÓN JURÍDICA

Proyectó		Revisó y ajustó	Revisó y aprobó
Nombre	Mayra Gissela Pacheco Abaunza - Apoyo Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica	Ing. Héctor Andrés Rodríguez Arias. - Apoyo secretaria De Compras Públicas Y Abastecimiento Estratégico	Dra. Lina Yinedt Olmos Fajardo (Componente Jurídico)
Firma			 Dra. Zoranny Amparo Pacheco Ruiz - Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica (Componente Técnico Y Económico)
TRD	Código	Dependencia	Secretaria de Gobierno y Gestión Jurídica

